



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA
INCORPORACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS AL
PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA
PERUANO”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autor:

Lourdes Yanina Hernandez Deza

Asesor:

Mg. Eduardo José Bocanegra Alegría

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

A Fiorella, mi bendición, mi inspiración y mi lucha constante en la vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Virgen por prestarme vida, salud constancia y dedicación para continuar estudiando.

A la Empresa NUTESA por su gentil apoyo económico para continuar capacitándome.

A mis docentes de la Universidad Privada del Norte, a quienes debo todo el aprendizaje adquirido a lo largo de mi carrera de Derecho, en especial al Dr. Eduardo Bocanegra y al Dr. Jimmy Márquez por el apoyo en el desarrollo del presente trabajo.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
CAPITULO I. INTRODUCCION.....	8
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	8
1.1.1. Evidencias internacionales previas	10
1.1.2. Evidencias nacionales previas.....	13
1.2. JUSTIFICACION	17
1.2.1. Método de selección de candidatos al Congreso	17
1.3. BASE TEÓRICA.....	20
1.3.1. Congreso	20
1.3.2. Congresista.....	22
1.3.3. Importancia de ser Congresista en el Perú	23
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	23
1.5. PLANTEAMIENTO DEL TEMA DE ANÁLISIS	24
1.5.1. Perfil de profesiones de los virtuales congresistas 2016-2019	30
1.6. INDICADORES DE EVALUACIÓN	32
1.7. OBJETIVOS	32
1.7.1. Objetivo general.....	32
1.7.2. Objetivos específicos	33
1.8. HIPÓTESIS.....	33
1.8.1. Hipótesis general.....	33
1.8.2. Hipótesis específicas	34
1.9. CATEGORÍAS.....	34
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	40
2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA (MATERIALES, INSTRUMENTOS Y MÉTODOS).....	40
2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	42
2.4. PROCEDIMIENTO	43
2.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	44
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	45
3.1. ANÁLISIS DOCUMENTADO DE RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS	53
3.1.1. Entrevistando a los docentes con formación en Derecho Constitucional de la Universidad Privada del Norte.	56

3.1.2. Análisis del Cuestionario.....	56
3.1.3. Una atribución y no una obligación.....	63
3.1.4. Necesidad de preparación profesional y experiencia en gestión pública para ejercer el cargo en beneficio de los peruanos sin que ello signifique discriminar.....	64
3.1.5. Presentación y aprobación de Proyectos que perjudican la economía del país.	66
3.1.6. Técnica y producción.....	68
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	70
4.1 DISCUSIÓN	70
4.2 CONCLUSIONES	73
4.2. APLICACIÓN DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD	75
4.3. PROYECTO DELEY	76
REFERENCIAS.....	94
ANEXOS	96
ANÁLISIS COMPARATIVO	97
ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	102
ACTA DE SUSTENTACIÓN	103

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro 1 Ficha de Proyecto de ley 13405/2004-CR	pag.14
Cuadro 2 Resultado de Encuesta Realizada por Empresa IPSOS – Marzo 2019....	pag.25
Cuadro 3 Información de perfil profesional por partido político, según Hoja de vida de congresistas del periodo 2016 – 2019	pág.30
Cuadro 4 Profesiones y Ocupaciones.....	pág.31
Cuadro 5 Información de perfil profesional por partido político.....	pág.32
Cuadro 6 Población y Muestra	pag.42
Cuadro 7 Datos obtenidos de los entrevistados por los medios de comunicación	pág.54
Cuadro 8 Resumen de Respuestas de información obtenida de los medios de comunicación	Pág.55
Cuadro 9 Entrevista realizada a Docentes de la Univ. Privada del Norte.....	pág.60
Cuadro 10 Comision de etica parlamentaria informes finales vistos en el pleno del congreso	pág.91
Cuadro 11 Periodo parlamentario 2016 – 2021 periodo anual de sesiones	pág. 92
Cuadro 12 Leyes de reforma constitucional por referéndum	pág.93
Cuadro 13 Análisis Comparativo	pág.97

RESUMEN

El presente trabajo describe los resultados de un estudio que tiene como objetivo identificar problemáticas y posibles mejoras en relación con la elección de congresistas en nuestro país, siendo necesario tener en consideración otros aspectos más con los que deben contar nuestros candidatos al Congreso de la República; los mismos que deben permitir garantizar un buen desempeño de la función congresal.

La muestra estará compuesta por publicaciones de diversos medios de comunicación producidas en los últimos años respecto a la elección de congresistas en el Perú. Los resultados obtenidos permitirán identificar las posibilidades que tendrían los ciudadanos para obtener mejoras en la legislación peruana y dar avances significativos.

A lo largo de los años se han planteado diversos cambios y muy pocos se han cumplido, para mencionar algunos: la unicameralidad en 1992, la Bicameralidad en el 2018 y la no reelección de congresistas, los que han sido los más significativos en más de tres décadas aproximadamente. Finalmente, se propondrá que se incluya en los requisitos para ser congresista un nuevo perfil profesional, empezando por una reforma del artículo 90 de nuestra Constitución Política del Estado, el cual se podría realizar vía referéndum o a través del Congreso de la República.

Palabras clave:

Método de elección de candidatos al congreso, requisitos para ser congresista, perfil profesional de congresista, función congresal, reforma de la Constitución, referéndum.

CAPITULO I. INTRODUCCION

1.1. REALIDAD PROBLEMATICA

Cuando nos encontramos enfermos al grado de tener que someternos a una cirugía muy delicada, ¿Cómo llegaríamos a escoger al doctor que nos va a intervenir? ¿Permitiríamos que al doctor lo escogieran personas que no saben de medicina mediante una votación? Me imagino que exigiríamos que el médico que nos va a operar tuviera como mínimo un título profesional, experiencia y, por supuesto, la especialidad respectiva. Sin duda, para una situación delicada el médico sería asistido por sus colegas de apoyo, quienes poco a poco adquirirán la suficiente experiencia y formación necesaria para realizarlo por sí mismos.

Las respuestas son obvias, exigiríamos lo mejor en la medida de nuestras posibilidades y trataríamos de estar bien informados ante los posibles riesgos que se presenten. Ahora bien, haciendo una comparación con la situación política actual de nuestro país, situación crítica que se está viviendo desde hace ya buen tiempo atrás, ¿cómo es posible que con la gran cantidad de problemas que tiene el país, sobre todo en términos de pandemia, pobreza, inseguridad, corrupción, mala educación y salud, impunidad e informalidad, no existan parámetros de mayor nivel y calidad que garanticen que quienes nos dirijan y legislen tengan una preparación adecuada? Así, el Poder Legislativo representado por el Congreso de la República, se encuentra conformado por ciento treinta (130) congresistas, quienes perciben altas remuneraciones injustificadamente exorbitantes, además de otros beneficios, que no tienen relación directa con su preparación y experiencia profesional; tomando en cuenta que muy pocos son los que pueden demostrar sus estudios, preparación y experiencia para desempeñar un puesto con la trascendencia y consecuencia de sus decisiones (verbigracia la reciente vacancia presidencial y la crisis que desencadenó ello).

Los peruanos, bien podríamos encontrar a personas muy preparadas (un ejemplo de ello sería nuestro actual presidente de la república), con valores y la especialidad necesaria para cada una de las comisiones que deben formar los congresistas, una vez elegidos. El perfil del congresista debe exigir una previa experiencia en gestión pública, en representación de masas, en política y al mismo tiempo resultados objetivos exitosos, que hayan trascendido en la vida, esto es, que sean personas de provecho y aporte a nuestra sociedad, además que su motivación no sea económica ni se busque el abuso y disfrute del poder.

El Perú es un país que sí tiene esa élite de personalidades y que, por motivo de barreras políticas e intereses creados, no se les ha permitido aportar todo un acervo de experiencia y de conocimientos, lo cual provoca un enorme desperdicio de talento y oportunidades. El problema, también, es que el método de selección de congresistas es tendencioso y no está alineado al mejor interés público de la Nación. ¡Debemos cambiarlo!

Lo que se propone en este trabajo de investigación, es que se realice una reforma parcial de la Constitución mediante un referéndum nacional (en caso el congreso de la república no impulse una reforma constitucional del artículo 90 que tendría que ser aprobado mediante votación calificada en dos legislaturas ordinarias consecutivas), que nos permita determinar cuál debe ser el nuevo perfil profesional de un congresista peruano, así como su experiencia y capacitación en los temas inherentes a la realidad nacional; y una vez logrado ello, y viendo quiénes cumplen con el requisito, se realice una votación apartidista en las regiones que representarían.

En términos médicos, tenemos una democracia que requiere una intervención quirúrgica, de tal complejidad, que en cuanto a la elección de congresistas, apremia contar con personas que cumplan un perfil especial, de vocación y servicio al país, que además de ser especialistas reconocidos y probados en la materia, tengan probada experiencia, lo que

significa que la Constitución Política del Perú debe ser reformada en el extremo del artículo 90, tercer párrafo, respecto a los requisitos para ser congresista, de ese modo, se establecerán límites y prerrogativas para su postulación más exigentes y vinculadas a nuestra necesidad de contar con representantes de alto nivel, y los candidatos deberían demostrar los mismos para su respectiva postulación.

1.1.1. Evidencias internacionales previas

Internacionalmente según la Constitución de cada país, se puede apreciar que en general no son requisitos los estudios superiores, técnicos y/o universitarios, para ser candidato al parlamento, tanto en Europa, como en los países de América Latina, siendo en su mayoría los ciudadanos que se presentan como candidatos, los que gozan de una basta preparación para ejercer el cargo. Esto conlleva a que no les será necesario la contratación de tantos asesores como es el caso de nuestro país.

Una senadora de un tradicional partido político mexicano (PAN) presentó una iniciativa de reforma para que sea obligatorio que diputados federales y senadores acrediten la educación superior, con título y cédula profesional. ¿Pero qué tanto importa que los legisladores hayan o no acudido a la universidad? Se discutió tanto en las comisiones del Senado, como en las redes sociales este tema. Hace unos días, Nación 321 (red social mexicana) realizó un análisis del perfil académico de los diputados federales, y encontró que 28 de los 500 miembros de esa cámara no acudieron a la universidad. El texto vigente de la Constitución no establece ningún requisito académico para ser diputado federal. La propuesta que presentó la panista Sonia Rocha busca reformar ese artículo en su Constitución. (Nacion321, México (2017) /congreso/importa-que-los-legisladores-tengan-titulo-universitario).

Respecto de las personas que ingresan al poder legislativo, dice el jurista mexicano Ignacio Burgoa Orihuela que se debería agregar a la fracción VII del artículo 55 constitucional el siguiente párrafo: “Para ser diputados, además de los requisitos actuales, se requiere haber cursado, cuando menos los estudios de bachillerato”. Lo anterior en virtud, dice el autor, de que algunos de los que ocupan las curules no saben escribir ni expresarse. También, afirmó que otras de las modificaciones substanciales serían que los candidatos tengan fama pública en el distrito correspondiente como dirigente sindical, estudiantil o de otros sectores a fin de evitar gente improvisada.

Asimismo, declaró que “para legislar se necesita cuando menos tener experiencia y una mínima preparación que muchos de los actuales no tienen”. En torno a los secretarios de Estado, el jurista destacó que los nombramientos deberían obedecer a un efectivo y comprobable desempeño profesional en el área deseada.

Otro autor señala complementaria que con el propósito de elevar el nivel de calidad en la operación de los servicios a la comunidad, sería conveniente que cada entidad federativa cuente con un órgano que prepare, supervise, registre y coordine a los profesionistas en administración pública egresados de las universidades y los distribuya de manera obligatoria en los distintos municipios y entidades de la administración pública, a fin de colaborar en la operación de los organismos y alcanzar la excelencia en el servicio. (Bautista Oscar Diego, México (2001).

Ya en Europa, específicamente en Suecia, la inmunidad parlamentaria es un concepto que no existe. "Somos ciudadanos comunes", comenta a BBC News Brasil el diputado Per-Arne Håkansson, del Partido Socialdemócrata. Hasta 1957 los diputados del parlamento sueco no percibían salario, solo recibían las contribuciones de los miembros de los partidos. La decisión de establecer salarios para los parlamentarios se

tomó, según consta en los archivos del parlamento, tras llegar a la conclusión de que “ningún ciudadano debería verse impedido de convertirse en diputado por razones económicas”. Pero el valor del salario no debería “ser tan alto como para volverse económicamente atractivo”. Además, ningún diputado tiene el privilegio de aumentarse el salario, ya que los salarios de los parlamentarios los determina un comité independiente llamado Riksdagens Arvodesnämnd. Este comité está formado por tres personas: el presidente, que por regla general es un juez jubilado, y dos representantes, que suelen ser ex funcionarios públicos o periodistas. El comité lo nombra la Mesa Directiva del Parlamento. El parlamento sueco, está impregnado de la austeridad habitual en ese país: despachos de siete metros cuadrados, apartamentos pequeños para funcionarios y límites estrictos a la hora de usar el dinero de los contribuyentes en el ejercicio de la actividad parlamentaria.

Håkansson, parlamentario sueco manifiesta: “No tiene sentido conceder privilegios especiales a los parlamentarios, porque nuestra tarea es representar a los ciudadanos y conocer la realidad en la que viven. Representar a los ciudadanos es un privilegio en sí, ya que tenemos la oportunidad de influir en el rumbo del país” (BBCMUNDO, (Ene/2019).

En España, la realidad del panorama político español es bien distinta. En el Congreso de los Diputados podemos encontrar desde profesionales con formación en Económicas hasta médicos, arquitectos y farmacéuticos. No obstante, destacan los diputados con estudios de Derecho, 150 de los 350 miembros de la cámara cuentan con esta titulación. En el Congreso de los Diputados se pueden encontrar a políticos sin estudio alguno, si bien no es el caso de los seis presidentes del Gobierno de la Democracia. Se ha calificado al primero de ellos, Adolfo Suárez, de mal estudiante,

aunque consiguió licenciarse en Derecho. Su sucesor, Leopoldo Calvo-Sotelo, fue número uno de su promoción en los estudios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aunque Derecho y Económicas son las carreras más habituales, en el hemisferio también encontramos políticos con formaciones distintas. Es el caso de la presidenta del Congreso, Ana Pastor, licenciada en Medicina y Cirugía (laprovincia.es/opinión (2018), “requisitos-político España/1026780.html”).

En la sesión de investidura, que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados en abril de 2004, el Presidente del Gobierno español de ese entonces, José Luis Rodríguez Zapatero, anunció su intención de proponer durante esta Legislatura la reforma de la Constitución Española con un cuádruple objeto: 1) mencionar en el texto constitucional el nombre de las Comunidades Autónomas (CCAA); 2) hacer una expresa referencia a la Constitución Europea (en estos momentos pendiente de ratificación en varios países, aunque políticamente muy malherida tras el rechazo de Francia y Holanda); 3) transformar el Senado en una verdadera Cámara de representación territorial; y 4) equiparar al varón y a la mujer en la sucesión en la Corona, lo cual, como se puede apreciar no guarda vinculación con la reforma que se propone realizar mediante esta investigación. (Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín (2006). “La Reforma Constitucional del Senado”)

1.1.2. Evidencias nacionales previas

En nuestro país, el cuestionamiento ciudadano al Congreso de la República ha tenido como principal causa la poca reflexión y apresuramiento de la legislación en materias que requerirían mayor profundización y que en ocasiones han tenido que ser observadas por el Tribunal Constitucional y el propio Poder Ejecutivo. A esto se suma

las cuestiones relacionadas a las conductas personales de los congresistas, motivando la desazón en la ciudadanía y el rechazo a sus representantes en dicho poder del Estado.

En el año 2004 el entonces congresista Rafael Valencia presentó un proyecto para modificar los requisitos para acceder a un lugar en el hemiciclo. Entre ellos planteaba tener comprobada solvencia moral, salud física y psicológica, formación universitaria, técnica o su equivalente, no tener antecedentes penales ni proceso penal en curso en agravio del Estado antes de la fecha de las elecciones. Sin embargo, dicha medida no prosperó. Las razones podrían ser el afán de lucro de un Congreso poco comprometido con la función legisladora (Valencia-Dongo Cárdenas Rafael, proyecto de ley año 2004).

Cuadro N° 1 Ficha de Proyecto de ley 13405/2004-CR.



Ficha de Seguimiento, "Proyecto de Ley 13405/2004-CR "

Período:	Periodo de Gobierno 2001- 2006.	Legislatura:	Segunda Legislatura Ordinaria 2004
Número:	13405/2004-CR	Fecha Presentación:	22/07/2005
Proponente:	Congreso		
Grupo Parlamentario:	Concertación Parlamentaria		
Título:	ELECCIONES:21º-L.26859-ELECCIÓN DE CONGRESISTAS		
Sumilla:	Propone modificar el artículo 21º de la Ley núm. 26859, Ley Orgánica de Elecciones, referente a la elección de los Congresistas de la República.		
Autores (*):	Valencia-Dongo Cárdenas Rafael		

Fuente: página oficial del Congreso de la República.

Desde una perspectiva académica el Sociólogo y Catedrático Universitario de la Pontificia Universidad Católica del Perú Ricardo Martín Tanaka Gondo plantea entre otras algunos aspectos para ser un buen congresista de calidad lo siguiente:

“...Un congresista puede ser bueno en derecho penal, pero saber nada de políticas de salud; bueno para la técnica legislativa, pero malo para las tareas de representación, de relación con los electores; otros serán muy buenos explicando, difundiendo, canalizando y dando forma a las demandas y necesidades de los ciudadanos, concertando con otros grupos legislativos, pero serán malos en conocimientos profesionales (...) La calidad del trabajo congresal dependerá de una buena conducción política y de una buena y profesional asesoría parlamentaria del grupo político. En este marco, puedes perfectamente ser analfabeto y un buen congresista. Al mismo tiempo, puedes tener todos los títulos profesionales posibles, y ser un pésimo congresista. (...) ¿Cuál sería un mal congresista? Uno que llega al Congreso, y se olvida del programa político del partido que lo llevó allí; que actúa individualista, personalistamente, que busca cámara, atención personal, por encima de las propuestas de su grupo; que usa su cargo para intereses personales; esos hacen mucho daño. Hay otros malos, pero menos dañinos, digamos: los que cobran y no hacen nada. (...) ¿Es necesario poner requisitos? Yo creo que sí, pero para mí el requisito es la trayectoria política. Me parece muy mal que una persona desconocida, oportunista, improvisada en asuntos políticos, de pronto llegue a altos cargos de representación (los peores congresistas son casi siempre de ese tipo). Llegar al congreso debería ser la culminación de una carrera política o trayectoria pública, donde previamente demostraste tus méritos y capacidades siendo regidor, alcalde, ministro, funcionario, líder sindical o de opinión, dirigente social, etc., etc.” (Tanaka, 2009).

El autor Lucila Rosa Infante Rojas señala en su obra *El Ejercicio Congresal en el Perú y la Necesidad de una capacitación previa periodo 2016 – 2018* que: *“Al hablar de una capacitación previa no sólo aumentamos los conocimientos en información que pueda tener cualquier trabajador, sino también hay un beneficio en las habilidades en cuanto a la productividad que debe tener cada empleado público, en el caso de los Congresistas de la República, en donde varios no cuentan ni con la educación básica, es relevante incorporar una suerte de capacitación permanente, pues en todo caso se estaría reemplazando esta deficiencia para tener una producción legislativa más eficiente”* (Infante, 2018).

La investigación de pregrado de Idrogo Segundo Heredia Carlos Idrogo, *“Problemática en los Requisitos Para Ser Elegido Congresista o presidente del Perú”* tuvo como propósito abordar un tema de especial importancia como es el relacionado a la crisis de representación política acontecida en casi todos los países del mundo con mayor impacto eso si en los de América Latina , en este contexto la dirección política y estatal más importante del Perú está en manos de congresistas y del presidente, los cuales amparados por una democracia incipiente a pesar de los años y los sucesos importantes que la han caracterizado como la forma de gobierno más importante ha evidenciado a su vez carencias propias vinculadas con la insatisfacción de la mayoría de ciudadanos debido a la mala imagen de congresistas o presidentes del Perú seducidos por ambiciones ajenas a los intereses del pueblo peruano. (Idrogo, 2014)

La investigación de María Isabel Jauregui Calderón cuyo tema *“Requisitos Electorales para ser Congresista en el Perú y su Efecto en el Desarrollo de sus Funciones congresales, período 2011-2016”* se enmarca dentro de uno de los aspectos

que constituyen parte de la problemática que atraviesa la Administración Pública Peruana, referido a una realidad que incide en la calidad del funcionario que forma parte de uno de los mayores Poderes del Estado, el Poder Legislativo. De este contexto surge la interrogante ¿Es posible que el Congreso de la República pueda mejorar su gestión? y la planteo teniendo como objeto de estudio a la representación nacional del período 2011-2016, con la finalidad de determinar si los requisitos electorales tienen efecto de manera negativa en el desarrollo de las funciones congresales de los 130 congresistas que lo integraban. (Jauregui, 2016)

1.2. JUSTIFICACION

Como ciudadanos es importante tener presente si los candidatos a ser representantes en el Congreso de la República, cumplen con las condiciones para ejercer las principales funciones parlamentarias que radican en proponer, revisar y aprobar las leyes, además de otras labores como son la de fiscalización, control político, elección de miembros del Tribunal Constitucional, del Defensor del Pueblo, entre otras.

Dada la realidad actual, es de suma importancia que quienes ocuparán este alto cargo de representación nacional estén capacitados para ejercer el control parlamentario sobre los actos de gobierno y de la administración pública, lo que representa una importante función del Congreso de la República.

1.2.1. Método de selección de candidatos al Congreso

Las organizaciones políticas no tienen el mayor interés en mejorar el método de selección de candidatos al congreso, el cual es totalmente discrecional, abierto, los líderes de las organizaciones políticas deciden sin objetividad y a la fecha no muestran

intención de mejorar la forma en la cual se establece la elección de candidatos al congreso. La regulación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú no generaría ni cercanamente una vulneración o violentar algún derecho fundamental, sino todo lo contrario, se buscaría regular o delimitar para mejorar.

Los derechos fundamentales no son absolutos, salvo el derecho a la vida, la esencia de un derecho fundamental si es inmutable y no podemos limitar; empero, un derecho fundamental como es el derecho a elegir y ser elegido es un derecho político, que al igual que los demás derechos reconocidos por la Constitución contienen un ámbito no esencial, que sí se puede delimitar en atención a la modificación del artículo 90 de la carta magna.

Los partidos políticos, al elegir a sus candidatos para ocupar cargos públicos, entre ellos para ser Congresista se basan en la Ley de Partidos Políticos, la cual, aun habiendo sido modificada en noviembre del año 2019, no alcanza a mejorar el perfil del candidato a Congresista, ya que no hace ninguna mención en dicho extremo.

La Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, que fuera modificada según Ley N° 30414, le da potestad a las organizaciones políticas a elegir la forma de seleccionar a sus candidatos; sin embargo, tanta flexibilidad, conforme hemos visto a lo largo de los años, no está acorde a las necesidades del país. Explícitamente el contenido es el siguiente:

“**Artículo 24.-** Modalidades de elección de candidatos. Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23.

Artículo 23°.- Candidaturas sujetas a elecciones primarias

23.1. Están sujetos a elección primarias las candidaturas a los siguientes cargos:

- a) Presidente de la República.
- b) Representantes al Congreso de la República.
- c) Gobernadores Regionales.
- d) Alcaldes provinciales y distritales.

23.2. Los candidatos que postulen a los cargos referidos en el párrafo 23.1, habiendo o no participado en elección interna, están obligados a entregar al partido, alianza, movimiento u organización política local, al momento de presentar su candidatura a elección interna o de aceptar por escrito la invitación a postular a los cargos referidos, una Declaración Jurada de Hoja de Vida que es publicada en la página web del respectivo partido, alianza, movimiento u organización política local.

23.3 La Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato se efectúa en el formato que para tal efecto determina el Jurado nacional de Elecciones, el que debe contener:

1. Lugar y fecha de nacimiento.
2. Experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público y en el privado.
3. Estudios realizados, incluyendo títulos y grados si los tuviere.
4. Trayectoria de dirigente de cualquier naturaleza, en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento o de otra modalidad, que hubiese tenido.
5. Relación de sentencias condenatorias firmes impuestas al candidato por delitos dolosos, la que incluye las sentencias con reserva de fallo condenatorio.
6. Relación de sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares o

alimentarias, contractuales, laborales o por incurrir en violencia familiar, que hubieran quedado firmes.

7. Mención de las renunciaciones efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, de ser el caso.

8. Declaración de bienes y rentas, de acuerdo a las disposiciones previstas para los funcionarios públicos.

La presentación de la Declaración Jurada en mención del artículo 23 de la Ley de Organizaciones políticas, no obliga al candidato a sustentar formación profesional, ni otros requisitos que a nuestro juicio son necesarios. Prueba de ello lo podemos ver en la WEB de la ONPE.

Como se puede apreciar no se observa ninguna regulación específica en cuanto a requisitos que pudieran exigirse a aquellas personas que postulen a un cargo público de congresista de la república.

1.3. BASE TEÓRICA

1.3.1. Congreso

Es un órgano de mucha importancia en nuestro país, teniendo como principales funciones la representación de la nación, la creación de leyes, la permanente fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país, así como la eventual reforma de la Constitución y otras funciones especiales. Mauricio Cotta define al Parlamento como una asamblea o un sistema de asambleas en cuya base hay un principio representativo, variadamente especificado, que determina los criterios de su composición (Cotta, 1982), por otro lado, Guillermo Cabanillas de

Torres en su Diccionario Enciclopédico de Derecho usual lo denomina como un cuerpo integrado por diputados o senadores, los cuales forman las cortes (Cabanellas, 1981).

El congreso de la República en nuestro país cumple determinadas funciones, dentro de las principales tenemos:

a) Función legislativa

Comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución Política del País, dar leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el reglamento del Congreso. Agustín Gordillo, reconocido autor argentino, nos dice que la función legislativa puede definirse en cuanto a su contenido o sustancia, como el “dictado de normas jurídicas generales, normas jurídicas, es decir, imperativas, de índole general, por lo tanto destinadas no a un individuo determinado, sino a una pluralidad de individuos”.

b) Función de control político

Comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el control del dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento del mensaje anual al Congreso de la República del Presidente de la República y el antejuicio político, cuidar que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. El Costarricense Vladimir de la Cruz manifiesta que el control político, como parte de la labor de los diputados, son funciones importantes, junto a la de hacer

leyes, se realiza en su ejercicio parlamentario todos los días, en cada sesión del plenario legislativo.

c) Funciones especiales

Son funciones especiales del Congreso designar al Contralor General de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva, y ratificar al Presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros. Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución, es decir, cumple labores de designación de los más altos cargos para un periodo de tiempo extenso, por ejemplo, los miembros del Tribunal Constitucional cumplen su rol durante siete años como tales e incluso se mantienen en el ejercicio de su cargo hasta después de cumplido su periodo en tanto el congreso no designe a su reemplazo, como actualmente viene sucediendo.

1.3.2. Congresista

Es un miembro del parlamento o del Congreso de la Republica. En varios países se les denomina "parlamentario" y se aplica específicamente a los miembros de la cámara baja, en cambio la cámara alta suele tener un único nombre, Senado, y, por tanto, también lo es la denominación de sus miembros, como "senadores". Los miembros del parlamento tienden a formar bancadas con los miembros del mismo partido político que fueron elegidos.

Un miembro del Congreso es una persona que ha sido elegida e incorporada a un cuerpo oficial llamado congreso, para representar a un distrito electoral particular en una legislatura. Cecilia Bembibre nos dice que el título de congresista es aplicado a todas aquellas personas que forman parte de un congreso. Como es sabido, en nuestro país, tenemos una unicameralidad, es decir, un solo cuerpo legislativo a partir de la

Constitución Política de 1993, antes de la cual sí contábamos con una cámara de diputados y otra de senadores.

1.3.3. Importancia de ser Congresista en el Perú

El congresista es elegido por votación popular. Está al servicio del país y por lo tanto de todos los peruanos. Ser congresista es un cargo de servicio y de gran responsabilidad para representar de la mejor manera a toda la población que votó para que sea elegido como su representante.

Tiene la responsabilidad de fiscalizar el trabajo en la administración pública y en el gobierno, puede delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo, y revisar los decretos de urgencia y la disposición de bienes y recursos públicos. El Congresista tiene la responsabilidad de fiscalizar, o supervisar la conducta de todos los funcionarios del Estado en la labor encomendada.

Si se descubriera o existiera indicios de irregularidades o de malos manejos, el congresista o la comisión formada en el Congreso está facultada para solicitar a la entidad pertinente los informes del caso. El Congresista tiene la facultad de suspender, destituir o inhabilitar del cargo al funcionario acusado ante las flagrancias de delito. Si el dictamen tuviera una resolución de contenido penal, el Congreso solicita al Fiscal de la Nación formule denuncia ante la Corte Suprema.

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Dado que nuestro problema de investigación se focaliza en el procedimiento por el cual se determinan las listas de candidatos al Congreso de la República, nuestra pregunta problematizadora aborda lo siguiente: ¿Es de necesidad la incorporación de

nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

El actual sistema de elección de candidatos a Congresistas de la República, permite que candidatos con procesos judiciales de naturaleza penal y sin demostrar antecedentes comerciales, civiles, familiares, judiciales y políticos puedan postular al Congreso y amparados en la inmunidad parlamentaria, no pueden ser procesados, Por ello es necesario proponer una reforma que elimine vacíos normativos que garantice una mejora de la Representación Nacional.

1.5. PLANTEAMIENTO DEL TEMA DE ANÁLISIS

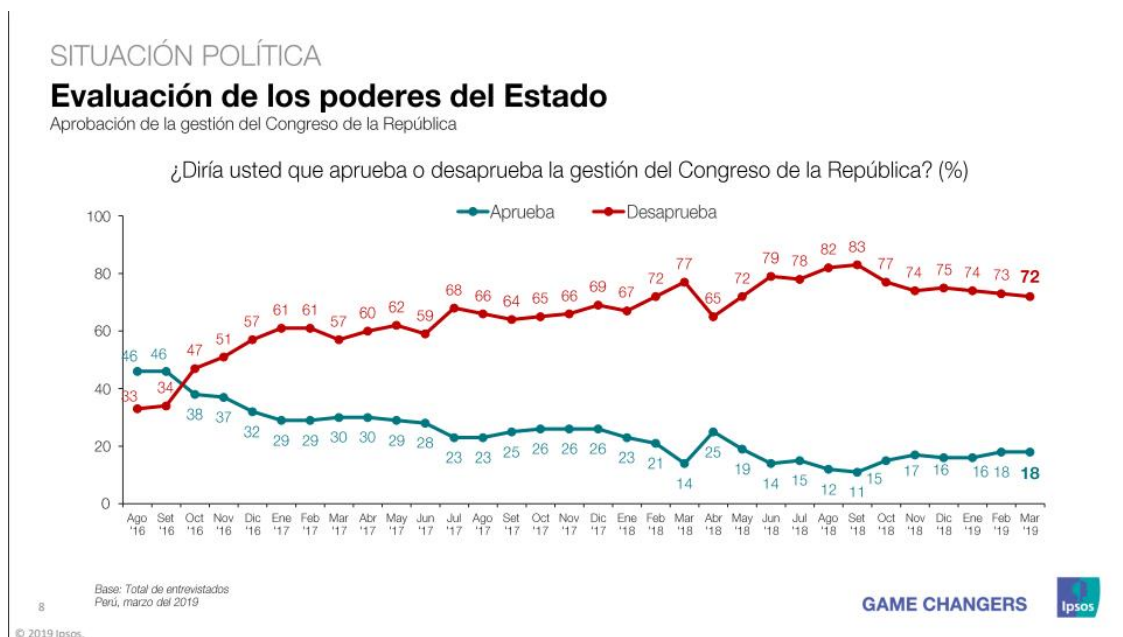
En los últimos años y producto de una serie de circunstancias, se han elegido a un número elevado de personajes de la política nacional como Congresistas de la República, quienes en forma individual o colectiva han provocado una serie de situaciones en las cuales no sólo se ha deslegitimado el rol del Congreso de la República, sino que además se ha cuestionado nuestro propio sistema democrático, además de la Constitución Política del Estado. Situaciones en las cuales los Congresistas han incurrido en delitos como atentados a la libertad sexual, extorsión, colusión y peculado doloso, contra los derechos laborales de su personal de despacho, son sólo una muestra de cómo los Congresistas han provocado la crisis que tiene el Congreso en nuestro país.

Tanto a nivel individual como a nivel de integrante de una Bancada Parlamentaria, el desempeño negativo en la actuación congresal ha provocado que la sociedad muestre rechazo y no brinde el respaldo y legitimidad a los Congresistas, siendo catalogados como “corruptos”, así lo demuestra la encuesta del Instituto de Estudios Peruanos (IEP) realizada en Mayo del 2019, la cual reveló el aumento en la

desaprobación del desempeño del Congreso de la República, en tres puntos porcentuales, pasando de 81% registrado en marzo de 2019 a 84% en abril del 2019; mientras que la aprobación al parlamento se mantuvo en abril en 10%. El problema no se limita al Poder Legislativo toda vez que es posible observar una serie de situaciones que nos permiten generar la impresión de que no es una crisis temporal sino muy por el contrario el problema tiende a ser muy complejo.

También como podemos apreciar el descontento de la población, conforme a los resultados de una encuesta de la empresa Ipsos realizada en el mes de Marzo del año 2019, la cual muestra un 72% de rechazo de la población al trabajo de los Congresistas. porcentaje que implicaría que casi tres de cada cuatro peruanos desaprueban la labor de los congresistas de la república, como se observa en el cuadro que a continuación se desarrolla:

Cuadro N°. 2
Resultado de Encuesta Realizada por Empresa IPSOS – Marzo 2019



Un tema adicional son la poca cantidad de leyes que aprueban y más aún el poco contenido de calidad de estas. El Congreso de la República generaba durante cada periodo anual de sesiones, entre cinco y diez proyectos de ley por día. En la legislatura que culminó en Julio del 2019, el cálculo total de propuestas de origen parlamentario desde el 26 de julio de 2016 hasta el 25 de julio de 2019 fue de 4,130.

Esta información pública del Congreso, nos arroja otro dato: solo un 7.6% de estas iniciativas legislativas se convirtieron en leyes. Debemos mencionar que el Parlamento aprobó solo 314 leyes basadas en proyectos formulados por congresistas. Es decir, más de 3,800 propuestas de ley no pasaron los filtros de evaluación en comisiones o ni siquiera fueron agendados para debate preliminar.

Constitucionalmente los congresistas tienen autonomía, esto es sin que se les imponga un “mandato imperativo” (Artículo 93° de la Constitución), pero dicha libertad parecería que la usan para beneficiarse, sin generar algún tipo de beneficio al país y ello genera intranquilidad, zozobra; ¿podríamos acaso establecer un parámetro que establezca un límite al derecho y a la participación política en el país mediante la mejora del perfil de congresista?, algunas voces (ex congresistas) señalan que sería materialmente complicado e inconstitucional establecer un parámetro que establezca un límite al derecho y a la participación política en el país; sin embargo, como ya hemos señalado, no se estaría limitando el derecho, solo se estaría mejorando.

Nuestro principal punto de análisis en la presente investigación proviene de la interpretación del artículo 90° de la Constitución, cuyo contenido indica la condición y principio de que todo ciudadano peruano, en el ejercicio de sus funciones y derechos, que se encuentra apto para desempeñar el cargo de congresista puede acceder a dicha función, con lo cual la solución sería que, al mejorar los requisitos, mejoraría el desempeño Congresal. Sin embargo, el problema a nuestro criterio no está en la

determinación del proceso para la elección de congresistas de la República, porque dicho parámetro permite la vinculación entre la ciudadanía y el Estado, generando de esta forma una participación política activa, ciudadana y democrática.

No se cuestiona la libertad del ciudadano elector de elegir a un candidato que considere “óptimo o idóneo” para desempeñarse como congresista, por el contrario, se cuestiona los actuales requisitos para la elección de candidatos a congresistas porque es el verdadero problema de la debilidad institucional parlamentaria, la fórmula planteada en la Constitución es amplia, innecesariamente abierta y general.

Dicho mecanismo permitirá no sólo generar procesos democráticos de selección, ponderación y finalmente representación política a través de verdaderas organizaciones políticas, para que finalmente estas puedan oponerse entre sí y sea el elector el que finalmente decida por una opción que le garantice no sólo una adecuada representatividad política, sino también una capacidad funcional que garantice una buena función parlamentaria.

Dados los requisitos mínimos y el poco interés de las organizaciones políticas, es que existe, la ausencia de filtros en la elección democrática interna en los Partidos Políticos lo cual genera la determinación de las listas de Candidatos al Congreso de la República a algunos individuos sin voluntad de servir al país, lo que constituye un elemento negativo para nuestra democracia, incluso para el Congreso, los propios Partidos Políticos y la propia ciudadanía.

En el año 2006, el Partido Aprista Peruano sometió a un proceso electoral interno la conformación de sus listas al Congreso de la República. Dicho proceso fue modificado por el Consejo Ejecutivo de dicho partido posteriormente y determinó increíblemente que se incorporen candidatos adicionales fuera del proceso interno, los mismos que fueron noticia en los años siguientes por corrupción de funcionarios del

Estado: Alberto Quimper (que figuraba como último integrante de la lista de candidatos al Congreso de la República con el Número 40, por el Departamento de Lima, APRA).

En el actual periodo congresal (2016 – 2021) podemos mencionar algunos legisladores que están siendo investigados por el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Comisión de Ética del Congreso, por presentar falsos certificados de estudios:

Caso 1: Yesenia Ponce, La congresista representante de la región Ancash presentó certificados de estudios falsos de cuarto y quinto de secundaria. Pese a que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de dicha región informó que la documentación presentada por la legisladora era falsa, y lo manifestó durante una sesión de la Comisión de Ética del Congreso, los Congresistas decidieron archivar el caso. Semanas más tarde, en el programa periodístico Cuarto Poder se reveló que el excolaborador de la congresista, Aldo Rodríguez Uceda, realizó un pago de 10 mil soles por encargo de Yesenia Ponce al exdirector del colegio Mariscal Toribio de Luzuriaga, Daniel Soto Rivera, quien fuera el que emitió sus certificados de secundaria falsos. La Congresista fue denunciada durante la campaña electoral del 2016 ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) por falsificación de documentos debido a irregularidades habidas en su hoja de vida.

Caso 2, Maritza García, La Universidad Nacional de Piura corroboró que la congresista fujimorista presentó documentos de estudios escolares falsos y procedió a anular su título de abogada, su grado de bachiller y magister. Tras un peritaje grafo técnico de la Dirección de Criminalística de la Policía en Piura, se concluyó que la firma de su certificado de quinto de secundaria era falsa.

Frente a esta grave denuncia, la Comisión de Ética aprobó un informe que recomendó su suspensión por 120 días. Sin embargo, la sanción no se aplicó ya que no fue debatido en el Pleno del Congreso y volvió a la comisión. Extrañamente la denuncia fue retirada por la persona que la realizó.

Caso 3 Moisés Mamani, El legislador representante de la región Puno no pudo responder en qué colegio estudió, el año que terminó sus estudios, el nombre de su promoción, ni el de sus compañeros o profesores. En su hoja de vida para postular al Congreso declaró estudios secundarios y primarios que la Fiscal de Prevención del Delito de San Román (Puno) comprobó que no estaba en actas. Pese a todos estos indicios, la Comisión de Ética del Congreso decidió no investigarlo.

Existieron debates, refiriéndose a la posibilidad de exigir mayores requisitos para ocupar una curul en el Congreso. La discusión del tema generó controversia en distintos ámbitos, pero sobre todo en el propio Congreso donde surgieron diversas opiniones. En todo caso, se puede recordar o hacer mención que la Constitución Política de 1993 en su artículo 90 indica que "para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio". Esto último deja entrever los escasos requisitos que se necesita para postular a un escaño, la fórmula constitucional utilizada permite que una inmensa mayoría de ciudadanos pueda ser congresista; sin embargo, es esa fórmula la que nos ha llevado a tener parlamentarios cuestionados, periodo tras periodo legislativo.

Por tanto, no nos deberían asombrar casos como el de la congresista Rocío "robaluz" Gonzáles, o el del congresista Aníbal "roba agua" Huerta, incluso el del congresista Gustavo Espinoza (su nivel de instrucción fue puesto en duda). Cabe

resaltar que estos temas no son nuevos, si no recordemos la juramentación del congresista Gerardo Saavedra en el año 2000 que juró por Dios y por la plata.

1.5.1. Perfil de profesiones de los virtuales congresistas 2016-2019

Analizando la composición de las bancadas podemos concluir que la bancada del partido político Fuerza Popular siendo la mayoritaria, también es la que agrupa a personas con menores estudios ya que dentro de sus integrantes están la mayoría de quienes no concluyeron estudios universitarios 9 de 11, los que poseen estudios técnicos, así como los que tienen sólo secundaria, incluso uno que no concluyó la secundaria, tal información se muestra en el cuadro 2.

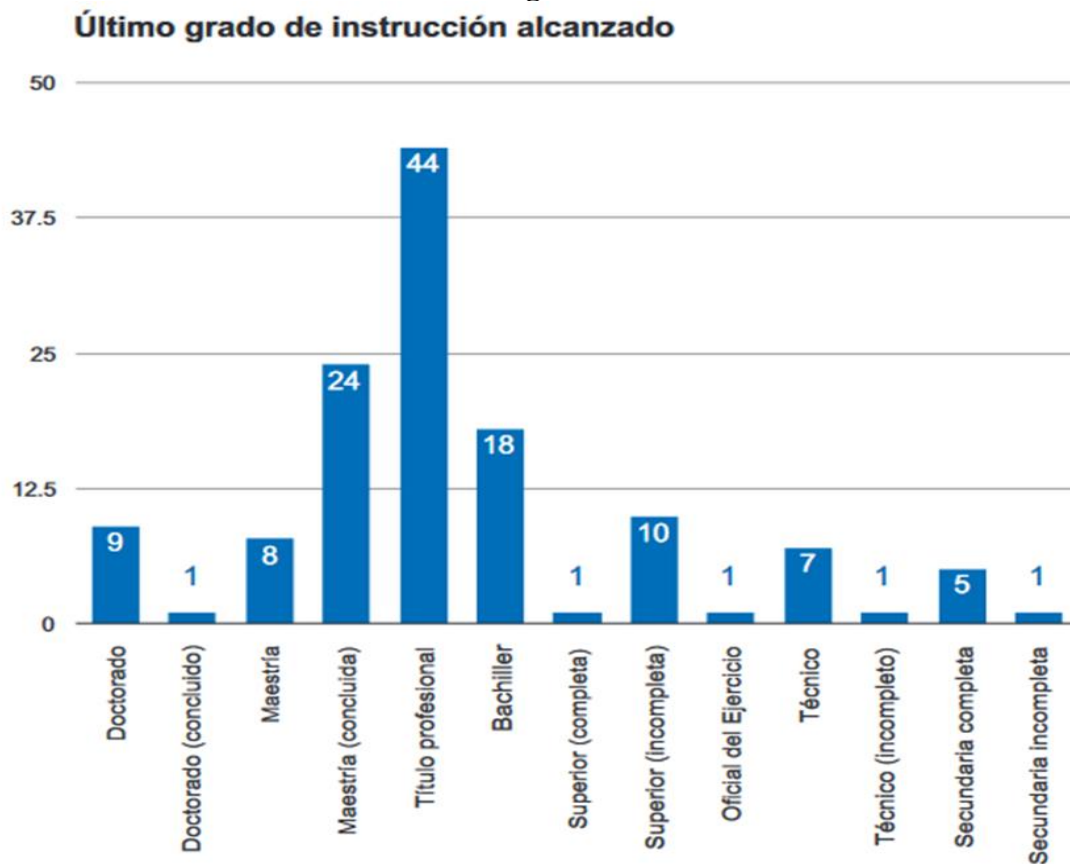
Cuadro N.º 3
Información de perfil profesional por partido político

Profesión	FP	FA	PPK	APP	AP	APRA	Totales
Abogados	24	1	6	1	2	5	39
Ingenieros	8	6	3	2			19
Economistas	3	1	4		1		9
Administradores	5			2			7
Educadores	2	4			1		7
Ciencias de la Salud	5	1		1			7
Sociólogos		6					6
Contadores	1		2	1	1		5
FFAA y Policiales	4			1			5
Comunicadores	2	1				1	4
Arquitectos	1				1		2
Formación Técnica	5						5
Universidad Incompleta	9		2				11
Secundaria	4						4
Otros	4	3	2	2			11

Cuadro 1. Según hoja de vida presentadas del periodo 2016 – 2019

En el Cuadro 3, se puede apreciar el número de Congresistas del periodo 2016 – 2019, con profesión y ocupación indicada en su hoja de vida, en donde podemos observar que en su mayoría la profesión que predomina es la de Derecho.

**Cuadro N° 4. Profesiones y Ocupaciones
Periodo Congresal 2016 - 2019**



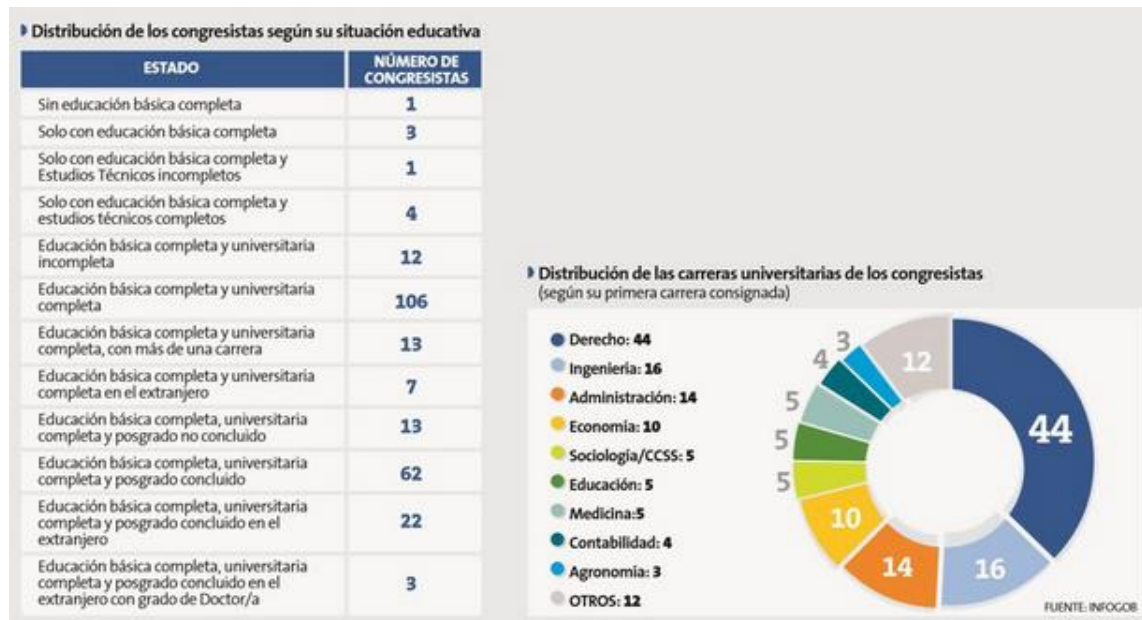
Fuente: Hojas de Vida. JNE
Elaboración: TRANSPARENCIA

La distribución de los congresistas según su situación educativa, la misma que es la primera carrera universitaria consignada. Siendo la Carrera de Derecho la de mayor trascendencia indicada por los Legisladores, no podemos comprender porque del nivel tan bajo demostrado en cuanto a legislación y comprensión de la normativa peruana. Ello implica, la falta de experiencia o quizás la falta de preparación en gestión pública y en la realidad del País.

1.6. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los casos judiciales en los cuales pueden estar involucrados Congresistas de la República, sea por actos de corrupción o comisión de delito en investigación, en juzgamiento o finalmente en acusación constitucional previa a su destitución como Congresista de la República.

Cuadro N.º5
Información de perfil profesional por partido político



Cuadro 4. . información entregada por los mismos congresistas

Fuentes Infogob

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. Objetivo general

Determinar si resulta de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del candidato a congresista vía reforma constitucional del art. 90 de la Constitución Política del Perú, de esta forma se tendría que alinear los procedimientos internos de los Partidos Políticos en la determinación de las listas de candidatos al Congreso de la República.

1.7.2. Objetivos específicos

1. Analizar el actual sistema de elección de candidatos a Congresistas de la República, que permite que candidatos con procesos judiciales de naturaleza penal y sin demostrar antecedentes comerciales, civiles, familiares, judiciales y políticos puedan postular al Congreso.
2. Analizar el actual sistema de incorporación de Congresistas de la República con procesos judiciales de naturaleza penal, que, amparados en la inmunidad parlamentaria, no puedan ser procesados.
3. Proponer un elemento normativo particular y específico como matriz de un proceso de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú que elimine vacíos normativos para garantizar la mejora de la Representación Nacional.

1.8. HIPÓTESIS

1.8.1. Hipótesis general

La crisis de legitimidad del Congreso se caracteriza tanto por el grave deterioro de las funciones de legislación, fiscalización y representación que cumple un Congresista, como por la baja calidad de la mayoría de la representación nacional. En esa medida, los requisitos mínimos para ser candidato a Congresista ha facilitado una precipitada e irreflexiva labor parlamentaria o incluso en un exceso en el ejercicio del poder, si el partido de la mayoría en el Congreso es el mismo que el del Presidente de la República, o si la mayoría parlamentaria ha sido opuesta al Poder Ejecutivo. En ambos supuestos, el desempeño congresal no ha sido la mejor garantía para afirmar el

equilibrio y, sobre todo, el control entre los poderes. Por ello la reforma del Artº 90 de la Constitución Política del Perú respecto de ampliar los requisitos de los candidatos para ser elegidos Congresistas de la República es necesario debido al deterioro de la imagen de los Congresistas.

1.8.2. Hipótesis específicas

El proceso de selección de candidatos a Congresistas de la República, con la reforma del artículo 90 de la Constitución, obligará a los Partidos Políticos a asegurar y garantizar la idoneidad del candidato a través de la presentación de su hoja de vida, así como también de sus antecedentes penales, comerciales, civiles, familiares, judiciales y políticos, así mejorará la legitimidad política y organicidad institucional en el Congreso.

1.9. CATEGORÍAS

a. Primera categoría: Reforma Constitucional

El autor Rafael Rodríguez Campos, describe los requisitos para la reforma de la Constitución, señalando que, si algún grupo político desea reformar totalmente la Constitución, además de obtener 66 votos (como mínimo), para aprobar la propuesta en primera votación, deberá buscar ratificarla mediante referéndum, respetando, previamente, los límites formales y materiales que el Tribunal Constitucional considera aplicables al proceso de reforma constitucional.

Para definir con claridad este concepto es necesario determinar primero el significado de las dos palabras que lo forman:

- **Reforma** es un sustantivo que hace referencia a un cambio que se efectúa sobre una estructura; antes de llevarse a cabo, éste debe ser analizado y programado con

rigurosidad, habiendo constatado las posibles consecuencias y perjuicios que puede acarrear.

- **Constitucional**, por su parte, es un adjetivo que se utiliza para referirse a todo aquello que esté vinculado a la **Constitución** (el conjunto de normas fundamentales que regulan el funcionamiento de un **Estado**).

Hecha esta aclaración podemos decir que el concepto de **reforma constitucional** hace referencia a un **cambio** en la **Constitución** de un país. La manera en la que se desarrolla esta modificación depende de cada Estado, considerando además que toda reforma constitucional es mucho más legítima cuando es ratificada por el pueblo.

Torres Del Moral. precisa que la institución de la reforma constitucional debe asumirse como un instrumento de garantía de la propia Constitución, que le permite su sucesiva adaptación a las nuevas realidades sin ruptura de la continuidad y de la identidad del régimen constitucional; y que, la reforma constitucional es, o debe ser, en el Estado democrático de Derecho, un último recurso ante la imposibilidad de conseguir, por vía interpretativa, el acoplamiento entre la norma y la realidad histórica, sin falsear la Constitución.

Sonia Chirinos, refiere que una reforma constitucional es y debe ser un ejercicio técnico jurídico muy cauteloso. No siendo la mejor vía para resolver un problema político coyuntural e inmediato. Requiere reflexión y cierto pudor para evitar que parezca que quien la insta solo busca su provecho personal.

Samuel B. Abad Yupanqui, Profesor en Derechos constitucionales de la Pontificia Universidad Católica del Perú, define que el cambio constitucional requiere de un acuerdo entre todas las fuerzas políticas que tome en cuenta los intereses de la población. Sólo así existirá un verdadero “clima constituyente” y encontraremos una salida constitucional duradera y legítima. Por lo demás no debe pensarse que una Constitución resolverá por sí misma los problemas que afronta el país. La reforma constitucional es muy importante pero no es suficiente. Se requiere, además, un cambio en nuestra clase política que le dé la cuota de legitimidad requerida para liderar un cambio y fortalecer nuestra institucionalidad democrática que todavía se encuentra debilitada.

Entonces, debemos dejar claro que la Constitución de 1993, en su artículo 206°, prevé dos mecanismos de Reforma Constitucional: a) Toda Reforma Constitucional debe ser aprobada por el Congreso de la Republica, con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum; o b) Es posible omitir el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas (es decir, 87 votos como mínimo).

b. Segunda categoría: Incorporación de requisitos de candidatos a congresistas

Requisito para ser elegido Congresista

Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento;
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años;

c) Gozar del derecho de sufragio; y,

d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Esta regulación normativa en realidad es el desarrollo del artículo 90 de la Constitución, condiciones que permiten que cualquier peruano (de nacimiento) pueda literalmente postular, aún inclusive aquellos que se encuentren en situación de procesados por la comisión de delitos. La cual en forma escueta detalla:

Artículo 90.- [...] *Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.*

Sin embargo, a los requisitos de obligatorio cumplimiento, el aspirante a Congresista de la República, se añade que deberá llenar el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, que exige los siguientes datos:

1. Número de DNI.
2. Nombre y apellidos completos.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Domicilio.
5. Organización política, cargo y circunscripción electoral a los que postula.
6. Experiencias de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones, que hubiese tenido en el sector público y/o en el privado, o si no las tuviera.
7. Estudios realizados, incluyendo títulos y grados, o si no los tuviera.
8. Trayectoria de dirigente de cualquier naturaleza, en cualquier base o nivel, consignando los cargos partidarios, de elección popular, por nombramiento o de otra modalidad, o si nos los tuviera.

9. Relación de sentencias condenatorias impuestas al candidato por delitos dolosos y que hubieran quedado firmes, la que incluye las sentencias con reserva de fallo condenatorio, si las hubiere.
10. Relación de sentencias, que declaren fundadas o fundadas en parte las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares y/o alimentarias, contractuales y laborales, que hubieran quedado firmes, o si no las tuviera.
11. Mención de las renunciaciones efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental, de ser el caso.
12. Declaración de bienes y rentas de acuerdo con las disposiciones previstas para los funcionarios públicos.

El Jurado Nacional de Elecciones a través del Jurado Electoral Especial puede disponer la exclusión de un candidato inscrito cuando advierta la omisión de la información o la incorporación de información falsa en la Declaración Jurada de la Hoja de Vida. Incluso puede excluirlo de la lista hasta un (1) día antes.

El actual procedimiento de elección de candidatos al Congreso de la República, es a todas luces cuestionable y se encuentra desacreditado, principalmente porque a nuestro criterio permite que individuos con un severo cuestionamiento político o personal, que tengan problemas con la justicia por la comisión de algún delito, o que no cuenten con un perfil de servicio a la comunidad, puedan ser elegidos como Congresistas de la República.

En ese sentido, ¿son necesarios mayores requisitos para poder postular al Poder Legislativo Peruano? Consideramos que es preciso, urgente y necesario. Día a día nos quejamos de la calidad de nuestros Congresistas, de sus escándalos, la incapacidad y

demás. ¿De qué otro modo podríamos solucionar esto sin exigir cierto perfil a los postulantes al congreso?

Muchos plantean que más que congresistas altamente calificados se deben tener tecnócratas como asesores de los mismos. Tiene sentido, Qué mejor representante de una provincia que un poblador del propio lugar, que tenga la preparación profesional, experiencia y especializaciones en gestión pública.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN: CUALITATIVA

El tipo de investigación del presente trabajo es cualitativa, ya que se recoge información basada en la observación de comportamientos, respuestas abiertas para interpretación según la realidad coyuntural relacionado con la cualidad o perfil profesional y con la calidad de la gestión parlamentaria. Según Jiménez-Domínguez (2000) “los métodos cualitativos parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos”.

Lo que se propone con la presente tesis, es establecer conclusiones y explicaciones que justifiquen la realización de un referéndum y aprobación por el congreso con mayoría calificada o acuerdo del congreso obtenido en dos legislaturas ordinarias sucesivas para definir el perfil profesional para ser candidato a congresista, así como la exigencia de experiencia y capacitación en los temas adherentes al territorio nacional (gestión pública); solo así se cumpliría con los requisitos.

El método descriptivo es uno de los métodos cualitativos que se usan en investigaciones que tienen como objetivo la evaluación de algunas características de una población o situación en particular. Será funcional por cuanto nuestro objetivo se centra en mejorar la representación parlamentaria a cargo de los Congresistas de la República.

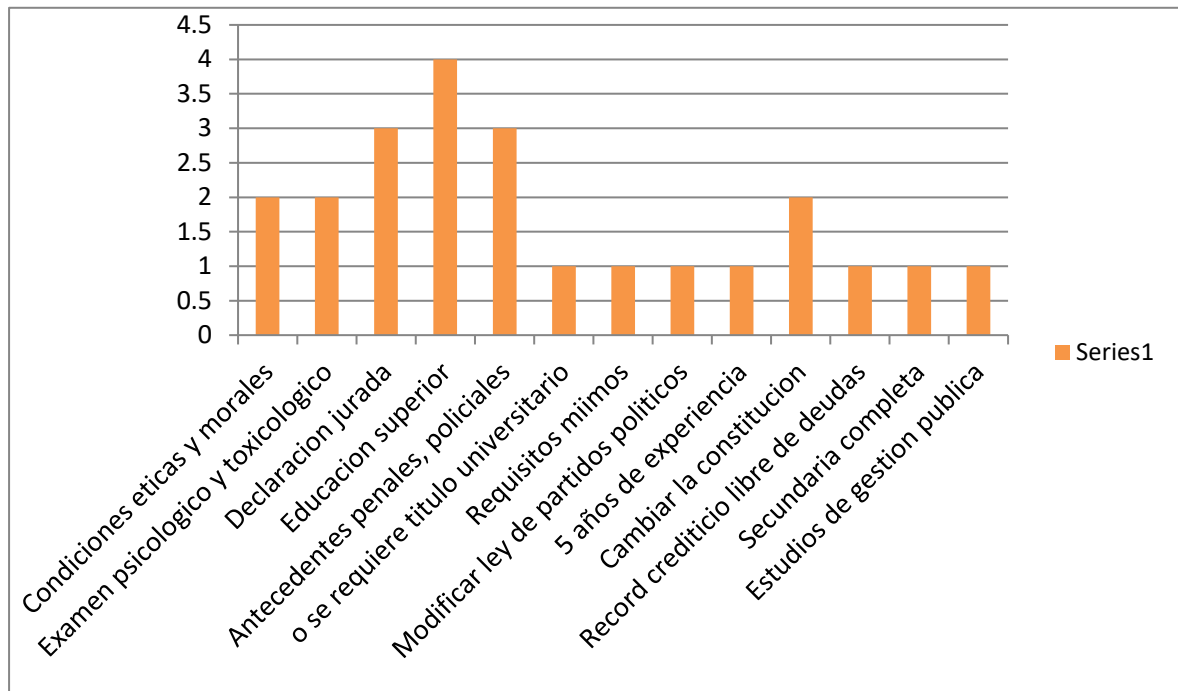
2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA (MATERIALES, INSTRUMENTOS Y MÉTODOS)

Nuestra muestra estará focalizada al desempeño congresal durante los periodos del año 1992 al año 2015 de las personas que fueron entrevistadas, ello implica 12 entrevistados y un muestreo del 2% de la población. La población, equivalente a 4

periodos congresales da un aproximado de 520 congresistas, que se tomará en cuenta para la obtención de la información sobre la modificación de los requisitos para ser Congresista, estará basada en la opinión de Congresistas de diferentes periodos de Legislaturas y de diferentes agrupaciones políticas, dadas a los medios de comunicación sobre estar de acuerdo o no, con modificar los requisitos para ser candidato a Congresista. (dada la coyuntura actual sobre el poder legislativo, no es posible acceder a entrevistas con Congresistas, ni con los miembros de la comisión permanente).

Muestra: Los medios de comunicación son una de las principales fuentes de información a nivel nacional e internacional, dada las penalidades existentes en nuestra legislación, deben ser confiables y sustentables toda publicación o transmisión que realicen. Por ello se ha tomado como muestra confiable las entrevistas realizadas por estos medios, en las cuales dos de las preguntas realizadas coinciden con la problemática planteada en el tema de investigación. Por otro lado, el tipo de muestra se presume que sea probabilística ya que no existe una forma con 100% de certeza, de cuánta es la población que se ve afectada por la mala gestión congresal. Se tomó como muestra las respuestas de 11 entrevistados, de entre los cuales no solo son ex congresistas, sino personas allegadas al poder legislativo del Perú.

Cuadro Nro.6 Población y Muestra
Población: 520 => muestra 12 entrevistados (2%)



Fuente, Elaboración propia

2.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

El análisis documental: Este análisis es una modalidad de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.

La entrevista: Es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; podemos definirlo como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Prácticamente es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. Canales la define como "la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto".

Instrumentos:

- Guía de análisis documental:

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental.

-Guía de entrevista:

Es un documento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista.

2.4. PROCEDIMIENTO

En la presente investigación se ha utilizado las siguientes pautas metodológicas:

Método Analítico. En este caso la información de los datos cualitativos, se ha obtenido a través de las siguientes técnicas:

1. Observaciones a través de notas transcritas de las entrevistas realizadas por los medios de comunicación. y del
2. Encuestas de preguntas abiertas realizadas en el cuestionario enviado a los docentes de Derecho Constitucional de la Universidad Privada del Norte, que nos han permitido obtener detalles profundos de los encuestados.

La técnica del resumen analítico, como su nombre lo indica, consiste en la elaboración de un análisis resumido de un texto determinado.

Se utilizó este método porque a medida del progreso de la investigación se ha validado nuestra posición en cuanto al cambio constitucional, a efectos de poder validar nuestra hipótesis.

- a. **Método Hermenéutico** La hermenéutica, como reflexión sobre la interpretación adoptada como vía del comprender los fenómenos sociales, puede ofrecer criterios para elaborar una crítica de las tradiciones metodológicas (Darío Alberto Ángel)

Porque se evaluó los objetivos de la representación parlamentaria con las cualidades que deben tener los candidatos al Congreso de la República, para así poder analizar la coherencia entre las normas legales, los principios constitucionales y la realidad social.

- b. **Método Sintético** Procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades. Método utilizado en la mayor parte de la investigación para así poder complementar nuestra posición y justificar nuestra hipótesis. Describir los pasos en el desarrollo de la investigación.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

Se tendrá en cuenta la veracidad de resultados; el respeto por la opinión de los entrevistados y el respeto por las convicciones políticas y morales; respeto por la responsabilidad social, política, y jurídica; respeto a la privacidad; objetividad en la presentación de resultados, siendo las mismas opiniones fidedignos por encontrarse en dominio público.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Ante las preguntas realizadas a los entrevistados por los medios de comunicación, muy similares a la que formulamos para desarrollar en el presente trabajo se precisa:

¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma Constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos delictivos y reñidos con la moral?

Se ha recogido las manifestaciones siguientes:

Entrevistado 1:

Mekler Neiman, Abogado, Congresista de la República para el período 2006 - 2011 partido Unión por el Perú representando a Callao, Diario La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Los futuros congresistas tendrían que someterse a exámenes toxicológicos y presentar declaraciones juradas.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: Para ser congresista habría que someterse a exámenes que garanticen condiciones éticas y morales. Se busca elevar calidad de las leyes y que representantes del pueblo en el Congreso sean ciudadanos calificados.

Entrevistado 2:

Mayorga Rosario, Asesora de prensa en el Congreso de la República del Perú. Diario

La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Deberán tener educación superior, no contar con antecedentes penales y presentar su declaración jurada antes de acceder al cargo, a fin de demostrar a cuánto asciende su patrimonio económico.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: Cualquier persona que pretenda convertirse en congresista deberá someterse a exámenes que garanticen sus condiciones éticas y morales, además de lo ya establecido por la ley como ser peruano de nacimiento, tener como mínimo 25 años y derecho al sufragio.

Entrevistado 3:

Chávez, Jorge, Administrador de Empresas por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) Partido político Perú Posible, Cuarto Vicepresidente del parlamento en el Periodo Legislativo 2004 – 2005. Diario La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Planteó como propuesta que los futuros parlamentarios se sometan a exámenes psicológicos y toxicológicos, a fin de evitar la presencia de gente de conducta inapropiada.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad

moral, porque "ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos".

Respuesta: Exámenes psicológicos y toxicológicos, evitara la presencia de gente de conducta inapropiada.

Entrevistado 4:

Valencia Dongo Rafael, Administrador de Empresas de la Universidad Católica Santa María de Arequipa, Congresista en el periodo 2001 – 2006, a través de la alianza electoral Unidad Nacional. Diario La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Deberían contar, como mínimo, con educación superior (universitaria o técnica)

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque "ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos"?

Respuesta: El poder legislativo debe ser integrado por ciudadanos que garanticen la calidad de las leyes.

Entrevistado 5:

Del Castillo Jorge, Abogado de la Universidad San Marcos, alcalde de Barranco (1983-1985), alcalde de Lima (1986-1989), diputado (1990-1992), congresista de la República por Lima (1995-2011, 2016-2019) y presidente del Consejo de Ministros del Perú (2006-2008) del Partido Apra, Diario La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista

vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Los candidatos presenten sus antecedentes penales para evitar que, una vez electos, impidan ser procesados por el poder judicial amparándose en el beneficio de la inmunidad parlamentaria.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: No se obtuvo información.

Entrevistado 6:

Towsend Ana Elena, Estudios de Sociología no concluidos en la Universidad Católica, congresista de la república para tres periodos consecutivos Unión por el Perú (1995-2000 Partido Democrático Somos Perú ; 2000- 2001; 2001-2006 Perú Posible). Diario La República, 6 03 2005 Desempeñó el cargo de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Planteó la necesidad de que se presenten las declaraciones juradas de los candidatos para hacer públicos sus patrimonios económicos y fiscalizar que estos no sean “engrosados” debido al mal uso de la labor congresal.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: No se obtuvo información.

Entrevistado 7:

Mulder Maurice, abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Congresista de la República en los periodos 2001 - 2006, 2006 – 2011, 2011 - 2016 y 2016 – 2019 por el partido APRA, Diario La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Es un acto discriminatorio, Se pronunció en contra de establecer mayores requisitos para aspirar a ser congresista,

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: El cargo de parlamentario es de representación ciudadana y política y no un “cargo técnico”. “No se requiere tener un título universitario para ser legislador”.

Entrevistado 8:

Flores-Araoz Antero, Abogado Universidad Nacional Mayor de San Marcos Diputado, Constituyente y Congresista de la República del Perú, Diputado 1990 – 1992, Congresista 1992 – 1995, 1995 – 2006 del Partido Popular Cristiano. Diario La República, 6 03 2005.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Consideró adecuado que se adicione a la legislación requisitos mínimos para la elección de los representantes al poder legislativo, salvo por la edad.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: No se obtuvo información.

Entrevistado 9:

Urtecho Wilson, Ingeniero químico obteniendo de la Universidad Nacional de Trujillo. Congresista de la república por el partido Solidaridad Nacional para el periodo 2011 - 2016. Panamericana Televisión, Octubre 2009. El año 2013 fue destituido de su cargo de congresista debido a faltas graves al quedarse con parte de los sueldos de sus trabajadores

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Se mostró a favor de la propuesta que busca modificar la Constitución a fin de hacer más exigentes los requisitos para acceder al cargo de parlamentario. exigir que los candidatos tengan una trayectoria de por lo menos 5 años como requisito para postular en los comicios. No obstante, consideró que sería más efectivo cambiar la Constitución para conseguir ese objetivo

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: No se obtuvo información.

Entrevistado 10:

Hildebrandt Martha, Lingüista Universidad Nacional Mayor de San Marcos Congressista de la república, periodo 1995 a 1999 y 2001-2006 por el partido Cambio 90-Nueva Mayoría, y Periodo 2006-2011 Alianza por el Futuro, Peru21, set 2009.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Se debería modificar la Constitución para incorporar requisitos mínimos, como estudios superiores, para postular al Parlamento y tener mejores representantes.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: La actual Carta Magna precisa que para postular al Parlamento solo se requiere, entre otras exigencias, tener 25 años, lo cual facilita que algunas personas sin preparación puedan postular al Parlamento. “Al menos deben tener secundaria completa o alguna carrera y no tener antecedentes policiales Demandó también a los partidos políticos “limpiar” sus listas de aspirantes al Congreso y no incluir a aquellos que “pagan” para acceder a ellas. De lo contrario, existe la posibilidad de que en el Parlamento accedan personas que lo desprestigien, como Rocío González, sentenciada por robar energía eléctrica, o el legislador Tomás Cenzano, vinculado a una de las empresas deudoras de la SUNAT.

Entrevistado 11:

Cevasco José, Economista con una maestría en Gobernabilidad y un diplomado en Economía Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública de España y en la George Washington University de Estados Unidos. Fue oficial Mayor del Congreso peruano por varios años (5/may/1993-14/ene/2002 y 2/ago/2006-19/jun/2007).

Peru21, Enero 2015.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: Los Congresistas deben tener experiencia, deben ser parlamentarios con preparación académica, se deben establecer indicadores de productividad del Congreso y de los congresistas, y el Congreso debe saber comunicar esos indicadores.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: No se obtuvo información.

Entrevistado 12:

Ibérico Luis, periodista de la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza, Congresista de la Republica durante los periodos (2000-2006) Frente Independiente Moralizador y Alianza por el Gran Cambio (2011-2016), congresista accesitario por APP para continuar el período del sentenciado parlamentario Edwin Donayre, entre el 8 de mayo y el 30 de septiembre de 2019. 11 de Enero 2014, RPP.

Pregunta ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

Respuesta: un Estado en el que cada vez se exige más la meritocracia, los aspirantes al Parlamento también deben hacer méritos y prepararse para desempeñar con idoneidad la función congresal, si llegasen a ser elegidos a ellos se les debe exigir por lo menos tener educación secundaria completa y algún nivel de especialización, sea profesional o técnica. deben tener estudios en gestión pública y temas afines para que conozcan el manejo del

Estado y del Parlamento, pues desde allí les tocará tomar decisiones importantes para el país y ello exige conocer a fondo la esfera pública.

Pregunta 1: ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque “ha habido funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos reñidos con la moral y delictivos”?

Respuesta: Elevar los requisitos exigidos para postular al Congreso de la República, a fin de contar con legisladores de alta calidad en lo moral y académico y que, de ese modo, prevalezca la meritocracia. En esa coyuntura, planteó, por ejemplo, que los postulantes al Congreso no tengan antecedentes penales, judiciales ni policiales, y que quienes hayan sido sentenciados penalmente sean impedidos de postular, aunque hayan cumplido con sus condenas. Debería contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole y ser sometidos con éxito a evaluaciones y verificaciones en Infocorp.

3.1. ANÁLISIS DOCUMENTADO DE RESPUESTAS DE LOS ENTREVISTADOS

Analizando las respuestas brindadas a los medios de comunicación por los congresistas y otros personajes entrevistados, los cuales tienen relación directa con la labor parlamentaria, podemos deducir que estarían de acuerdo con alguna reforma constitucional, en el extremo de incluir requisitos al perfil del candidato a Congresista, por lo se han mostrado a favor de la medida. En ese sentido, se debería establecer que los candidatos al Poder Legislativo tengan un título profesional o técnico como un requisito mínimo para postular.

Como podemos observar en el Cuadro N° 5, los personajes entrevistados aun integrando las mismas agrupaciones políticas, y habiendo sido elegidos Congresistas en diferentes periodos Legislativos, difieren su apreciación sobre la reforma constitucional en cuanto a incorporar al perfil del candidato a congresista peruano, los requisitos mencionados en el párrafo anterior. También se puede comentar que todos ellos tienen una preparación Universitaria. No obstante, durante su periodo congresal no presentaron ningún proyecto de ley para fundamentar su opinión.

Cuadro No 7. Datos obtenidos de los entrevistados por los medios de comunicación. Fuente: Diario La República (2005), Diario Perú 21(2009), (2015) RPP(2014) y PANTEL (2009).

Nombre	Periodo Congresal	Partido Político	Profesión		Posición del Entrevistado
Flores-Araoz Antero	1992 - 2006	PPC	Abogado	Diario La República/2005	A favor
Hildebrandt Martha	1995 - 1999	Part.Fujimorista	Lingüista	Diario Perú21/2009	A favor
	2001 - 2011				
Townsend Ana	1995 - 2000	SOMOS PERÚ	Sociología	Diario La República/2005	A favor
	2000 - 2006	PERÚ POSIBLE			
Jorge Del Castillo	1995 - 2011	APRA	Abogado	Diario La República/2005	A favor
Mekler Neiman	2006 - 2011	UPP	Abogado	Diario La República/2005	A favor
Chávez, Jorge	2004 - 2005	PP	Administrador	Diario La República/2005	A favor
Valencia Dongo Rafael	2001 - 2006	UN	Administrador	Diario La República/2005	A favor
Mulder Maurice	2001 - 2019	APRA	Abogado	Diario La República/2005	En contra
Urtecho Wilson	2011 - 2013	Solidaridad Nac	Ingeniero	Pantel TV/2009	A favor
Ibérico Luis	2000 - 2006	FIM	Periodista	RPP/2014	A favor
	2011 - 2016	APP			
Mayorga Rosario		No indica	Asesora/ Congreso	Diario La República/2005	A favor
José Cevalco	1993 - 2002	No indica	Economista/Congreso	Diario Perú21/2015	A favor
	2006 - 2007				

Elaboración propia.

En el siguiente cuadro podemos observar, los requisitos que mayormente indicaron que deben ser incluidos o agregados al perfil del candidato a congresista es presentar declaración jurada, en donde deberán indicar toda información sobre ingresos y patrimonios, así como también la exigencia de educación superior, universitaria y/o carrera profesional,

requisitos con los cuales coincidimos deben ser exigidos; sin embargo, las declaraciones juradas actualmente ya se vienen presentando y es a través del control ciudadano o de los medios de comunicación que al investigar las hojas de vida de los congresistas ya elegidos se detecta la falsificación de información proporcionada.

Cuadro N° 8 Resumen de Respuestas de información obtenida de los medios de comunicación

Opinión o Sugerencia	Congresistas que Opinaron	Partido Político
Condiciones éticas y morales	2	UPP, APP
Exámenes psicológicos y toxicológicos	2	UPP, PERU POSIBLE
Presentar declaraciones juradas.	3	UPP, PERU POSIBLE
Educación superior (universitaria o técnica carrera profesional, Preparación académica,	4	UNIDAD NACIONAL, ALIANZA PARA EL FUTURO, APP
Antecedentes penales, policiales	3	APRA, ALIANZA PARA EL FUTURO, APP
No se requiere tener un título universitario para ser legislador	1	APRA
Requisitos mínimos	1	PPC
Modificar la Ley de Partidos políticos	1	SOLIDARIDAD NACIONAL
Trayectoria de por lo menos 5 años, Experiencia,	1	SOLIDARIDAD NACIONAL
Cambiar la Constitución	2	SOLIDARIDAD NACIONAL, APP
Récord crediticio limpio de deudas	1	APP
Educación secundaria completa	1	APP
Estudios en gestión pública	1	ALIANZA PARA EL FUTURO

Fuente, elaboración propia.

Otro de los requisitos que alcanzó también mayor indicación fueron los antecedentes policiales y penales, los cuales demostraran una conducta y comportamiento idóneo ético y moral para un integrante del Poder Legislativo.

Ahora bien, se puede concluir sobre la importancia de incluir o modificar los requisitos al perfil del candidato a Congresista indicado en nuestra Constitución Política, con lo cual arribamos a las siguientes interrogantes:

¿Qué tan relevante para la labor parlamentaria es la presentación de iniciativas legislativas? ¿Se debe considerar como una obligación de cada congresista? ¿Qué ocurre con las leyes que no aportan a cambios reales?

3.1.1. Entrevistando a los docentes con formación en Derecho Constitucional de la Universidad Privada del Norte.

Para poder conocer la opinión de los 14 docentes de la Universidad Privada del Norte, que dictan cursos de Derecho Constitucional en las diferentes sedes, se procedió a enviar un cuestionario de preguntas con la finalidad de conocer la posición frente al cambio Constitucional planteado en la presente tesis, 3 de ellos respondieron el cuestionario.

3.1.2. Análisis del Cuestionario.

Pregunta 1. ¿Es posible que el Congreso de la República pueda mejorar su gestión?

La información obtenida de los tres docentes es afirmativa, pues manifiestan que, si es posible mejorar la gestión del Congreso, en cuyo caso además se entendió en mejorar la labor administrativa del personal que labora en el mismo.

Pregunta 2. ¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?

La información obtenida ante esta interrogante fue diversa, pues solo uno dio una respuesta afirmativa a adecuar nuevos criterios al perfil del candidato a Congresista, mientras que otro respondió que el cambio lo deben realizar las organizaciones políticas. Una de las respuestas se mostró contrario frente a la posición del Estado frente a estos cambios constitucionales que implican decisiones de los Ciudadanos en las Elecciones.

Pregunta 3. ¿De qué otro modo podríamos solucionar esto sin exigir cierto perfil a los postulantes al congreso?

Al igual que la pregunta anterior, se muestra diferentes respuestas, mientras que en un caso se sigue indicando que corresponde a las organizaciones políticas dicha solución, otro indica que se debe fortalecer la formación política, Solo una respuesta fue afirmativa, sosteniendo que el cambio se debe realizar desde la Constitución.

Pregunta 4. ¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque hubo funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos delictivos y reñidos con la moral?

Coincidiendo en las respuestas, consideran que el nivel profesional, no garantiza la calidad moral, pero teniendo experiencia y preparación permitirá evaluar a los más idóneos para ocupar tan alto cargo de responsabilidad.

Pregunta 5. ¿Qué requisitos se debería agregar?

Solo se obtuvo una respuesta a favor de agregar mayores requisitos, los mismos que coinciden en su mayoría con los propuestos en la presente tesis.

Pregunta 6. ¿Cree Usted que el mal desempeño se debe a la falta de capacitación profesional y falta de experiencia laboral tanto en el sector privado como en el sector público?

Dos de los entrevistados coincidieron que la falta de preparación es uno de los factores del mal desempeño de los Congresistas y solo uno indicó que la responsabilidad del desempeño está a cargo de los asesores que tiene cada Congresista.

Pregunta 7. ¿Considera que un cambio del artículo 90° de la Constitución sería discriminatorio?

Solo uno de los entrevistados indicó que si sería discriminatorio.

Pregunta 8. ¿Desearía que una reforma constitucional se realice vía referéndum y la aprobación mayoritaria de dos legislaturas sucesivas?

En esta interrogante se obtuvo por coincidencia una respuesta a favor de lo que indique la constitución, entonces se puede deducir que ambas opciones de darse, estarían de acuerdo.

Pregunta 9. ¿Cree Usted que una reforma del artículo 90 de la Constitución generaría un desbalance al erario nacional?

Todas las respuestas indican que la modificación del artículo 90 de la Constitución no generaría algún desbalance, mayores requisitos al perfil del candidato a Congresista, no perjudica el erario nacional.

Pregunta 10. ¿Cree Usted que agregar mayores requisitos al perfil del candidato a Congresista se debe realizar desde la norma de mayor rango y no mediante la ley de organizaciones políticas?

Para finalizar el cuestionario, los Docentes respondieron que todo cambio Constitucional se debe dar desde la norma de mayor rango, es decir la reforma debe ser intrínsecamente constitucional.

Al obtener las respuestas de los Docentes, se puede deducir que si habría una apreciación del bajo desempeño de los Congresistas en el parlamento y por ello se necesitaría un mayor manejo y experiencia en Gestión pública y conocer la realidad del país. Además, piensan que la ausencia de perfeccionamiento profesional y experiencia laboral, generan el oportunismo y posibles actos de corrupción al obtener el cargo público.

No se puede coincidir con asignar la responsabilidad del desempeño Congresal a los asesores a los que tienen acceso cada Congresista, pues el Ciudadano no fue elegido por elección popular ni es el representante de la nación.

En los siguientes recuadros, veremos las diferentes respuestas dadas por los docentes, quienes han tenido opiniones diversas en cuanto al fondo de la propuesta constitucional planteada,

**Cuadro N° 9 Entrevista realizada a tres Docentes del curso de Derecho
Constitucional de la Universidad Privada del Norte**

ENTREVISTA

OBJETIVO: Determinar la posición de los Docentes frente al cambio Constitucional planteado

**DOCENTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA
DEL NORTE**

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS AL PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA PERUANO UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	ITEMS	Docente 1	Docente 1	Docente 1
	¿Es posible que el Congreso de la República pueda mejorar su gestión?	Sí	Sí. Dicha mejora se realizará cuando se modernice su normativa y exista una adecuada auditoría	El Congreso es un órgano político y la gestión es un aspecto administrativo. En ese sentido, la gestión depende del personal de planta que labora en el Congreso y que sirve de soporte a la labor de los congresistas cada 5 años.
	¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?	No, el control lo deben hacer los partidos políticos. Restringir el perfil de congresista puede limitar a los ciudadanos de diversas partes del país a postular y limitar su derecho a ser elegidos.	Sí. La adecuación e incorporación de nuevos criterios al perfil del candidato a congresista es una exigencia necesaria, la misma que puede ser establecida mediante reforma constitucional.	No. Si bien es cierto la Constitución y la Convención Americana de DDHH faculta a incorporar el grado de instrucción como límite para el ejercicio pasivo del derecho de sufragio, considero que el Estado debe dejar ser tan tutelar y decidir por los ciudadanos. Si éstos quieren ser representados por personas si estudios superiores o con antecedentes, lo democrático es dejarlos.
	¿De qué otro modo podríamos solucionar esto sin exigir cierto perfil a los postulantes al congreso?	Los partidos políticos pueden hacer el “filtro”, colocando a personas aptas para ser candidatos y así reforzar y darle institucionalidad los partidos y al congreso.	El cargo de congresista es por elección popular, por ende, al encontrarse regido por mandato constitucional, únicamente requiere que el perfil de dicho representante esté debidamente regulado en la Constitución Política.	Fortaleciendo la formación política de los ciudadanos y difundiendo los mecanismos de participación de la Ley 26300

ENTREVISTA

OBJETIVO: Determinar la posición de los Docentes frente al cambio Constitucional planteado

DOCENTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS AL PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA PERUANO

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

ITEMS	Docente 1	Docente 1	Docente 1
¿Considera que el nivel educativo de una persona no garantiza su calidad moral, porque hubo funcionarios con maestrías y doctorados que han cometido actos delictivos y reñidos contra la moral?	No el nivel educativo no garantiza nada.	Efectivamente, el nivel educativo no necesariamente es proclive de una adecuada gestión; sin embargo, la experiencia y preparación permite evaluar a los más idóneos para cargos con responsabilidad nacional.	Definitivamente lo académico no va de la mano siempre con lo ético.
¿Qué requisitos se debería agregar?	No. Ya en el 2019 se agregó lo siguiente, al artículo 90: Los parlamentarios no pueden ser reelegidos para un nuevo período, de manera inmediata, en el mismo cargo	Experiencia profesional acreditada, idoneidad moral, ejercicio de la profesión u oficio de manera intachable, ejercicio de la docencia e investigación científica.	Ninguno. El acceso a los cargos de elección popular debe ser lo más fácil posible. Los límites lo harían menos democrático.
¿Cree Usted que el mal desempeño se debe a la falta de capacitación profesional y falta de experiencia laboral tanto en el sector privado como en el sector público?	Sí son uno de los factores, sobre todo falta de manejo y experiencia en el estado de gestión pública y manejo de las instituciones del estado	Efectivamente, la ausencia de perfeccionamiento profesional y experiencia laboral, generan el oportunismo y por ende corrupción al obtener el cargo público.	Para redactar la ley se necesita formación técnica, pero para eso están los asesores del Congreso. Para diseñar la finalidad de una ley se requiere conocer la realidad del país.
¿Considera que un cambio del artículo 90° de la Constitución sería discriminatorio?	Sí.	No. Toda vez que al ser un cargo que ostenta representatividad del pueblo, requiere cumplir con las condiciones idóneas para ello.	No. Sería constitucional y convencionalmente válido restringir el acceso a cargos públicos a personas con determinadas competencias.

ENTREVISTA

OBJETIVO: Determinar la posición de los Docentes frente al cambio Constitucional planteado

DOCENTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS AL PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA PERUANO UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	ITEMS	Docente 1	Docente 1	Docente 1	
	¿Desearía que una reforma constitucional se realice vía referéndum y la aprobación mayoritaria de dos legislaturas sucesivas?	Es el procedimiento establecido de acuerdo a la constitución, y es una consulta popular	el	Toda reforma constitucional requiere del cumplimiento de las formalidades del artículo 200 de la Constitución vigente, por ello ambos supuestos son válidos	Lo más saludables para la democracia y por ende más legítimo es el referéndum, pero ambos mecanismos son legales y constitucionales.
	¿Cree Usted que una reforma del artículo 90 de la Constitución generaría un desbalance al erario nacional?	No.		No. Porque al contarse con personas idóneas para el cargo, y con experiencia se tendrá un mejor ejercicio de la función y menos implicancia en actos de corrupción.	Depende. Si se busca incorporar nuevos requisitos no; pero si se quiere ampliar el número de congresistas o volverlo bicameral si implica mayor presupuesto.
	¿Cree Usted que agregar mayores requisitos al perfil del candidato a Congresista se debe realizar desde la norma de mayor rango y no mediante la ley de organizaciones políticas?	Si se agrega requisitos debe ser por una ley de reforma constitucional que esta el rango constitucional. Y las organizaciones políticas tienen que adecuarse a esa disposición.		Si. La reforma debe ser intrínsecamente constitucional, toda vez que las organizaciones políticas no han demostrado ni garantizan al día de hoy, contar con cuadros de profesionales adecuados para el cargo de congresista	En caso se haga, lo recomendable sería vía reforma constitucional.

Elaboración propia.

3.1.3. Una atribución y no una obligación

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Congreso, los deberes comprendidos en la función congresal son el debate y la aprobación de reformas constitucionales, leyes y resoluciones legislativas. También son actividades inherentes la interpretación, modificación y derogación de normas.

No obstante, la producción de proyectos de ley resulta opcional. Así lo explicó la abogada constitucionalista Gabriela Oporto Patroni: “En el caso de los congresistas, la no presentación de alguna iniciativa legislativa no está sancionada por el Reglamento del Congreso ni por la Constitución. En consecuencia, no se puede hablar de que, jurídicamente, los congresistas tengan obligación de presentar proyectos de ley”.

Los legisladores no tienen el imperativo de formular nuevas normas, el reclamo por no presentarlas sí es válido desde un punto de vista más político. Podría pensarse que el congresista que no presenta iniciativas a lo largo de su mandato está fallando con el principio de representación, que es el que está detrás del ejercicio de la función parlamentaria. Pero esa sería ya una valoración que entra más en el terreno de la política; en aquel límite -tan tenue o difícil de determinar- entre lo jurídico y lo político.

“Legislar es una de las funciones del congresista y del Congreso, pero no es la única función. En los indicadores para medir a un buen congresista, tarea muy difícil pero que distintas instituciones en el mundo han intentado hacer, sin duda se ha valorado el tema de impulsar iniciativas legislativas. Pero lo que debe quedar claro es que no necesariamente un buen congresista es aquel que presenta más iniciativas. Entonces, los indicadores en este punto son relativos”, sostiene la politóloga y ex comisionada para la Reforma Política, Milagros Campos Ramos.

No se pone en duda la relevancia de la formulación de proyectos, pero no es el único mérito a considerar en el desempeño congresal. Por supuesto que es importante que, cuando

un congresista tiene ubicada una demanda ciudadana o un problema al que le puede encontrar solución por la vía de la legislación, impulse y ponga todos sus oficios a favor de ellos. Pero la raíz de la función parlamentaria es la propia representación política. Entonces, se podría concluir que algunos congresistas le pongan más énfasis a la función legislativa y otros, a otro tipo de actividades propias de su cargo.

3.1.4. Necesidad de preparación profesional y experiencia en gestión pública para ejercer el cargo en beneficio de los peruanos sin que ello signifique discriminar.

Día a día vemos con profunda preocupación el bajo nivel del Congreso de la República del Perú, congresistas que no han terminado estudios y que falsean los mismos, con procesos por delitos dolosos o, ninguna experiencia laboral certificada (nunca antes han desempeñado cargos relevantes, algunos ni siquiera han trabajado). Tan alto e importante cargo merece una exigente preparación y mayores requisitos, los cuales deben reformarse lo antes posible.

En principio, debe pedirse título universitario o técnico y maestría o estudios de post grado en gestión pública como requisito mínimo, si se quiere servir al país y no servirse de él se debe preparar. Esto no es ninguna discriminación sino una necesidad que quién tenga real voluntad de servir a su país no dudará en cumplir sin objeción alguna.

Luego de analizar las respuestas de los entrevistados por los medios de comunicación, se puede afirmar que urge cambiar los requisitos para ser un congresista de la República:

En primer lugar, debería haber un filtro sobre los estudios, tan alto cargo requiere Estudios Universitarios completos con maestrías en gestión pública y doctorados si fuese posible y habría únicamente excepciones sobre esto para congresistas de poblaciones o etnias

vulnerables que tengan participación activa en el desarrollo de su pueblo; es decir, dirigentes reputados y reconocidos.

En segundo lugar, el pago del congresista no debería ser tan alto, ni gozar de tantos beneficios, para que postular a este cargo sea más para servir al país y no servirse de él. Además, deberían ser evaluados, tenemos congresistas que toda la vida lo han sido y no hay ningún resultado, ¿cómo podemos mejorar si no se puede medir ni evaluar?

En tercer lugar, todo congresista debería renunciar a su secreto bancario, así como toda su familia directa (hijos, hermanos, primos, tíos) y ser investigado anualmente por la SBS y SUNAT para verificar que no haya desbalance patrimonial y los resultados sean públicos en la web de SBS, al final de su periodo como congresista no debería tener ni él (ella) o su familia un incremento de su patrimonio injustificado.

En cuarto lugar, todo partido se debería hacer responsable de sus congresistas y si alguno cometiera delito o falta, responderá con los fondos del partido, así la falta de uno afectará a todos y se desalentará delito o falta que pudieran cometer.

En quinto lugar, si los congresistas elegidos de algún partido fueran condenados por delitos, tal como ha sucedido con Edwin Donayre (Alianza para el Progreso), condenado a cinco años y seis meses de prisión efectiva por el caso Gasolinazo, Nancy Obregón, quien fue condenada a 3 años de cárcel suspendida por actos de violencia durante la huelga de agricultores cocaleros en el 2004. Hoy, existe un pedido de prisión para ella de 35 años por el presunto tráfico de drogas y financiamiento al terrorismo, Guillermo Martorell fue sentenciado a cinco años de cárcel -en primera instancia- pero logró que la Sala Superior de

la Corte de Justicia de Tacna, anule la condena y ordene un nuevo juicio. TODOS los congresistas de dicho partido quedarán inhabilitados a perpetuidad de ejercer algún cargo público, esto hará que no haya cómplices ni escuderos de la corrupción.

Por último, no podrá postular a congresista ni presidente de la República, ni ningún familiar directo de un congresista, ni ciudadano que haya sido sentenciado o este procesado por delito alguno.

Se reitera que no es ninguna discriminación, sino requisitos que se deben cumplir y que un ciudadano que realmente quiera servir a su nación va a poder cumplir. Esta propuesta podría ser tomada en cuenta, puesto que la mayoría de peruanos deseamos un cambio, el congreso como actualmente es, se ha convertido en una cuna de corrupción desde donde se trafica, se pone "amigos" en todas las posiciones del estado para crear toda una red de corrupción que está destruyendo el país.

3.1.5. Presentación y aprobación de Proyectos que perjudican la economía del país.

¿Cómo debe medirse, entonces, la productividad legislativa? es un error no tomar en cuenta el impacto que cada propuesta de ley aprobada tiene en la vida de los peruanos.

Destacar el número y alimentar así esas ganas de los congresistas de presentar más y más proyectos de ley y llamar a esto 'productividad legislativa' es un gravísimo error. Gravísimo porque estimula a presentar cualquier cosa. Proyectos absurdos como el Proyecto de Ley 551-2016-CR que, además, cuestan al Estado porque presentarlos demanda un movimiento de maquinaria parlamentaria: tiempo, equipos y personal:

Proyecto de Ley 551/2016-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Karla Melissa Schaefer Cuculiza, que propone la “Ley que establece un nuevo régimen de admisión temporal de aeronaves y material aeronáutico.”

El Proyecto de Ley No 4669 para ampliar la vigencia del Régimen de Admisión de Aeronaves y Material Aeronáutico a que se refiere la Ley 29624 por un periodo de diez (10) años, con la finalidad que las personas naturales o jurídicas puedan ingresar al país aeronaves destinadas a sus fines, así como las partes, piezas, repuestos y motores, documentos técnicos propios de la aeronave y material didáctico para instrucción de personal aeronáutico, con exención de pagos tributarios. Esta propuesta contó con el apoyo de la bancada fujimorista.

De acuerdo con la información proporcionada por la SUNAT, el estado peruano dejó de percibir por la aplicación de la Ley 29624, entre los años 2010 y 2014, \$ 1,115'122.674 (S/ 3,345' 368,022).

Se aprobó, en una primera votación, el Régimen de Admisión Temporal de Aeronaves y Material, que exime del pago de impuestos a empresas del rubro que facturen hasta 9 millones 315 mil soles al año, es decir, pequeñas aerolíneas

De las 314 leyes propuestas y aprobadas desde el Congreso entre 2016 y 2019, se identificó más de 140 de carácter declarativo. Es decir, poco menos de la mitad de las normas que impulsó el Congreso no tiene necesariamente un efecto material, práctico o medible. Nos referimos a normas como las siguientes:

- Ley que declara de preferente interés nacional la construcción de la carretera Puente Tingo a San Cristóbal de Rapaz, en la provincia de Oyón, departamento de Lima (Ley 30856; publicada el 23 de octubre de 2018).
- Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción del Aeropuerto Comercial en el departamento de Huancavelica (Ley 30919; publicada el 06 de marzo de 2019).

- Ley que declara de interés nacional la festividad de San Pedrito del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, fuente de identidad cívico-cultural, religiosa y turística (Ley 30955; publicada el 1 de junio de 2019).
- Ley que declara de interés nacional la Feria Internacional de Cafés Especiales del Perú (FICAFÉ) (Ley 30658; publicada el 14 de setiembre de 2017).
- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos (Ley 30674; publicada en El Peruano el 21 de octubre de 2017).

Si bien algunas de estas normas podrían responder a demandas de comunidades locales, la declaración de un interés nacional no tiene, por sí misma, un impacto práctico. Estas numerosas declaratorias de interés, claramente, tienen relación con alguna promesa electoral o temas muy regionales y corresponden, a veces, a una competencia que no es propia del Congreso, sino del Poder Ejecutivo. Por tanto, no deberían ser materia de ley.

Se podría criticar también este tipo de formulaciones. eliminando las leyes declarativas para siempre. No son útiles y más aún son un engaño. Además, crean falsas ilusiones a la población, lo que genera que la gente se decepcione del Congreso, del Estado y de la democracia. La lucha debe ir por más y mayor calidad de leyes.

3.1.6. Técnica y producción

El 2009, durante el gobierno de Alan García Pérez, el Congreso de la República creó la Comisión Especial Multipartidaria Encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) con el fin de reducir la excesiva producción normativa. Actualmente, aquel grupo de trabajo

es liderado por Pedro Olaechea Álvarez, quien fuera elegido como presidente del Congreso para el periodo 2019 – 2020.

La depuración de la llamada “contaminación” o “hiperinflación” normativa es muy importante, pero también lo es el mantenimiento de una buena técnica legislativa. Hay leyes que retocan otras leyes, que modifican artículos, que ponen fe de erratas. Y todo eso es parte de la legislación actualmente y eso también responde a una mala técnica. Con la CEMOL, que estuvo presidida en sus inicios por el entonces congresista Santiago Fujimori, se avanzó un montón en este aspecto y se llegó a depurar cerca de diez mil normas inútiles. Ahora, nuevamente nos encontramos con la acumulación. Entonces podemos decir que la CEMOL no recibe la importancia que se merece.

El congresista Julio Rosas Huaranga, perteneciente a la bancada Acción Republicana, es el único de los 130 miembros del Poder Legislativo que no presentó un solo proyecto de ley desde que se instaló en su escaño a fines de julio de 2016. Además, si sumamos su periodo anterior como legislador (2011-2016), Rosas tuvo un total de seis años sin formular una iniciativa legislativa. La única vez que lo hizo fue en octubre de 2013. Un caso muy particular, pero que no necesariamente significa una falta a su labor parlamentaria.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 DISCUSIÓN

La presente tesis ha tenido como interés principal una propuesta de cómo modificar el actual panorama político nacional, en particular el que se observa en el Congreso de la República. Como peruana me he sentido indignada y afectada por la calidad personal y labor legislativa de muchos congresistas de diferentes legislaturas a lo largo de los últimos años. La apreciación de hechos no solo amoraes y delictivos me inspiró como estudiante de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, plantear una alternativa que al menos pudiera limitar este tipo de situaciones y plantear un mejor mecanismo de elección de Congresistas.

El ex parlamentario Señor Mauricio Mulder, al ser entrevistado fue el único en opinar en contra de algún cambio constitucional en cuanto a incrementar o modificar el Artículo 90 de la Constitución, por considerarlo discriminatorio, manifestó que siempre estaría en desacuerdo con alguna propuesta o proyecto de ley sobre el particular.

Es así, que se puede concluir que de la manifestación de 11 entrevistados por los medios de comunicación, solo una persona difiere con lo propuesto en el presente trabajo de investigación, con lo que se puede concluir que el Ex Congresista podría estar errado, puesto que solicitar mejoras al perfil y/o requisitos a los candidatos a ser congresistas de la Republica, los cuales de ser elegidos, conformaran el Poder Legislativo, no está considerado como diferencia racial, étnica, sexual o religiosa, menos aún, como una acción realizada con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona (Ley 28867).

Sobre la posición de los Docentes de la Universidad Privada del Norte, se puede manifestar que uno de ellos está de acuerdo con la Reforma Constitucional propuesta, sin

embargo, los 3 docentes concuerdan en que una mayor preparación profesional y política y un mayor conocimiento en la problemática del país, mejoraría el desempeño congresal.

Es muy qué cierto que todos los peruanos tenemos el derecho de elegir y más aún el derecho de ser elegidos, pero debemos recapacitar, es urgente y necesario establecer requisitos más exigentes para poder a ocupar este cargo público, el poder legislativo no debe ser un lugar donde se recién se vaya a “aprender” de política, de la realidad del país o de asuntos jurídicos, debe ser un lugar donde prime la inteligencia, la vocación de servir y la cultura en los representantes, donde podamos hallar peruanos que nos hagan sentir cierto orgullo de que son nuestros representantes, regulando materias económicas, legislativas, sociales, laborales, ambientales, culturales, etc. Creo que no hemos tomado conciencia de la importancia que tiene el Poder Legislativo en un país y ello queda eventualmente demostrado con la mayoría de congresistas que hemos tenido que han llegado al congreso.

Como es ya de nuestra información, el Congreso de la Republica es una de las instituciones más desprestigiadas de nuestro sistema político, y el problema de la calidad de la representación ha concitado mucha discusión en los últimos años. Sin embargo, los problemas de calidad seguirán siendo afrontados en el parlamento cada cambio de gobierno o si este decide cerrarlo como ya lo hemos podido ver durante el Gobierno del Presidente Fujimori (1992) y durante el Gobierno de Vizcarra (2019).

Los congresistas de la nación son más que un típico funcionario público. Tienen responsabilidad de gobierno y de representación política ciudadana. Su rol por lo tanto es mucho más complejo y, sin duda, demandante. Una ética parlamentaria tiene que considerar, entonces, y como primera norma, el cumplimiento de la tarea que la ciudadanía ha encomendado al congresista; es decir, cumplir de la mejor manera posible la tarea de representar, legislar y fiscalizar.

Sin embargo, a lo largo de los últimos años y cada vez con mayor intensidad, se ha relacionado la ética parlamentaria con casos de corrupción y no con faltas en el ejercicio propiamente político parlamentario. La mayoría de las sanciones éticas a los congresistas proviene de acusaciones de nepotismo que, si bien son delitos de la función pública, corresponden en última instancia al Poder Judicial, mientras que la labor parlamentaria esencialmente política no está siendo sujeto de evaluación ética alguna. Una atmósfera de permanentes acusaciones de corrupción a nivel personal sin una exigencia de profesionalidad a los congresistas, debilita (y desmoraliza) al Congreso en su conjunto y nos obliga a pensar en un cambio Constitucional, precisamente al artículo 90.

La investigación realizada al artículo 90 de la Constitución, no alcanza explicación a las causas específicas que tuvieron los miembros del Congreso Constituyente Democrático (CCD), que elaboraron en 1993 la Constitución Política, por no incluir en el tercer párrafo, que se establezca que para ser elegido congresista se requiera el poseer algún título profesional o grado académico especializado, con el fin de facilitar que ciudadanos peruanos con mayor preparación profesional y experiencia laboral tengan opción a postular y ocupar un cargo parlamentario para que los debates legislativos logren una mayor eficacia y celeridad en el tratamiento y aprobación de los proyectos de ley, en beneficio y desarrollo del país.

Por consiguiente, de la aplicación de las disposiciones legales existentes se colige que no satisfacen ni cubren las expectativas legislativas de las personas que eligieron a los miembros del Poder Legislativo. Así, en los últimos períodos legislativos se aprecian deficiencias en la elaboración adecuada y en la aprobación de los proyectos de ley, retrasos en el procedimiento de debate de las normas legales; y hasta la aprobación de leyes insignificantes y cuestionables, lo que hace dudar de la credibilidad y capacidad legislativa de los representantes.

Asimismo, se evidencia en las instancias preliminares de las elecciones internas dentro de los partidos políticos, por una inadecuada selección de candidatos, es decir, si los postulantes cuentan o no con las competencias y destrezas que el Congreso exige y si poseen algún título profesional actualizado o grado académico acreditable con experiencia, que les permita asumir las altas responsabilidades éticas y políticas en la función legislativa.

4.2 CONCLUSIONES

En cuanto al Objetivo 1: Analizar el actual sistema de elección de candidatos a Congresistas de la República, que permite que candidatos con procesos judiciales de naturaleza penal y sin demostrar otro tipo de antecedentes como comerciales, civiles, judiciales, políticos, entre otros, puedan postular al Congreso. Dado que resulta complejo, pero no imposible pretender modificar el artículo 90 de la Constitución y plantear elevar o condicionar al cumplimiento de determinados requisitos legales en cuanto a los requisitos para ser Congresista en el Perú, se ha considerado que eventualmente un mecanismo previo de solución al problema, parte por mejorar el sistema de elección y elaboración de listas de candidatos a una elección democrática por parte de los Partidos Políticos siempre y cuando la Constitución lo indique..

En cuanto al Objetivo 2: Analizar el actual sistema de incorporación de Congresistas de la República con procesos judiciales de naturaleza penal, que, amparados en la inmunidad parlamentaria, no puedan ser procesados. La revisión realizada ubicaría al electorado que se constituiría en los soberanos que elegirían a los 130 congresistas que representarán a las diferentes regiones y/o departamentos del Perú. Decimos que nuestra responsabilidad de asumir uno de nuestros derechos de elegir como soberanos que somos es muy delicada porque se trata de construir

ciudadanía; por cuanto, estos futuros “señores” congresistas representarán a nuestro país como Estado peruano y que de ellos dependerá la propuesta de normas legales como leyes que garantizarán la finalidad principal del Estado cual es de garantizar el orden y el bienestar social y económico de nosotros como población, por lo indicado, no pueden tener antecedentes judiciales ni penales.

En cuanto al Objetivo 3: Proponer un elemento normativo particular y específico como matriz de un proceso de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú que elimine vacíos normativos para garantizar la mejora de la Representación Nacional. Cuando hablamos de realización personal nos referimos a que el candidato debe haberse realizado personal y profesionalmente. Es decir, que el candidato ideal debe ser un profesional con solvencia técnica para asumir responsabilidades en el sector público o privado. Al margen de lo que señala nuestra Constitución Política de 1993, respecto a requisitos para elegir y ser elegido, es necesario tener en consideración otros aspectos más con que deben contar nuestros candidatos a una curul en el Parlamento de nuestro Estado Peruano; los mismos que deben permitir mínimamente garantizar un buen desempeño de la función congresal de nuestros parlamentarios.

Sin embargo, nuestra propuesta incide principalmente en la eliminación de los vacíos normativos que permiten a las altas autoridades de los Partidos Políticos a desconocer el proceso electoral interno. Determinar si un estudio de naturaleza constitucional permitiría proponer un esquema de reforma al actual proceso de elección de candidatos al Congreso de la República.

Finalmente se debe concluir que los requisitos para ser candidato a congresista del Perú deberían ser los siguientes:

- Ser peruano de nacimiento.
- Haber cumplido 35 años.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Tener el derecho al voto en cualquier elección.
- Ser elegido de manera democrática al interior de la organización política.
- Tener título universitario o técnico superior.
- No tener antecedentes de problemas financieros.
- No tener antecedentes penales.
- No tener antecedentes de acusaciones judiciales.
- No tener antecedentes de omisión a la asistencia familiar.
- Estudios y Experiencia en Gestión Pública y Gerencial.
- Experiencia política.

Realmente es necesario que el congresista tenga un cierto nivel de educación y de experiencia laboral y política, ya que se trata de una persona que tomará decisiones muy importantes para el país y así evitar consecuencias desfavorables para el estado y sus ciudadanos. Con excepciones únicamente para congresistas de poblaciones o etnias vulnerables que tengan participación activa en el desarrollo de su pueblo.

4.2. APLICACIÓN DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD

El Test de proporcionalidad es un instrumento metodológico que se emplea para medir el grado de limitación o restricción de un Derecho fundamental, dispuesto por la ley o por alguna medida gubernamental, resulta generalmente aplicable con la Constitución. En Agosto del 2011, Iván Díaz García, escribió en la revista de Derecho Constitucional, que la aplicación del principio de proporcionalidad es en orden a juzgar sobre la licitud de una restricción a derechos fundamentales.

Procediendo a aplicar este instrumento metodológico en la reforma constitucional planteada en el extremo del Artículo 90° realizamos los siguientes análisis:

- a) **Análisis de Idoneidad:** En la presente reforma constitucional, el cambio resulta ser el más adecuado para asegurar un mejor desempeño de las funciones congresales.
- b) **Análisis de Necesidad:** No existe norma que se pueda modificar con mayor relevancia, por ello, la máxima ley como es la Constitución Política del Perú, modificarla resulta menos lesiva para que logre la finalidad deseada.
- c) **Análisis de proporcionalidad:** Existe equilibrio entre sus ventajas, mayores requisitos, mejor desempeño funcional y sus desventajas, no existe discriminación al exigir mayores requisitos a candidatos a ser Congresistas, puesto que mejoraría el desempeño e imagen que actualmente se visualiza deteriorada.

Por estas consideraciones se podría dar conformidad a la aplicación de la reforma constitucional en el extremo del artículo 90.

A continuación, proponemos el siguiente proyecto de ley, el cual podría ser considerado para la reforma constitucional planteada:

4.3. PROYECTO DE LEY

En efecto, al analizar el artículo 90 de la Constitución Política del Estado se indica que en la medida que la citada norma no incorpora mayores requisitos en cuanto a experiencia, profesión, antecedentes y otros, se sobreentiende que está permitido que ciudadanos sin la mayor experiencia en gestión pública e incluso con antecedentes penales puedan postular para ser elegidos Congresistas; surge por ello la necesidad de una modificación normativa a nivel constitucional.

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS AL PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA PERUANO

FORMULA LEGAL:

Artículo 1° - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reformar la Constitución Política del Perú a fin de establecer nuevos requisitos al perfil del candidato a Congresista Peruano.

Artículo 2° - Modificación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, el cual está redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la Republica, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

Artículo 3° - Modificase el artículo 90° de la Constitución el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90°. - El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido treinta cinco años, gozar del derecho de sufragio, estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, ser elegido de manera democrática al interior de la organización política, tener título universitario o técnico superior, no tener antecedentes de problemas financieros, no tener antecedentes penales, no tener antecedentes de acusaciones judiciales, no tener antecedentes de omisión de asistencia familiar, contar con estudios y experiencia en Gestión Pública y Gerencia, además de experiencia política.

Además de los requisitos indicados en el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, existe otro requisito en La Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859, Capítulo 4, Artículo 112, que se debe cumplir que es encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; sin embargo, en la normativa sobre los procesos electorales, donde intervienen el Jurado Nacional de Elecciones - JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, existen otros requerimientos de obligatorio cumplimiento, en caso que, el aspirante al congreso se encuentre afiliado a una organización o partido político. Esta agrupación deberá postularlo en el listado de los candidatos al congreso, en el tiempo y forma exigida en la normativa de la JNE.

4.4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Como ciudadano es importante tener presente si los candidatos a ser representantes en el Congreso, cumplen con las condiciones para ejercer las principales funciones parlamentarias que radican en proponer, revisar y aprobar las leyes.

Además, deberían estar capacitados para ejercer el control parlamentario sobre los actos de gobierno y de la administración pública, lo que representa una importante función del Congreso de la República, la cual es ejercida a través de los pedidos de información, convocando a los ministros a hacer acto de presencia ante el Pleno y las variadas comisiones.

También tener la capacidad de ejercer el control sobre las variadas normas expedidas desde la Presidencia de la República.

En forma general, las funciones de un Congresista son:

1. Preservar, cumplir y hacer cumplir el respeto de la Constitución y de las leyes.
2. La producción de leyes propias o por propuestas de otros factores, que sean de impacto positivo en toda la ciudadanía, previo análisis y bases sólidas.
3. La participación con voz y voto ante el Pleno y las diversas comisiones.
4. Aplicar el control político sobre las actividades o decisiones de gobierno y de los empleados públicos.
5. Realizar las gestiones para el beneficio de las comunidades en las regiones de influencia.
6. Supervisar y Controlar a las instituciones de gobierno para validar que cumplen con su labor.
7. Mostrar los pedidos por escrito que atiendan las necesidades de las comunidades a quienes representan.

Un buen congresista debe siempre recordar que ejerce un cargo de servicio a la comunidad, proyectos que formule o apoye deberán beneficiar la calidad de vida de los ciudadanos que han decidido vivir en democracia.

No debemos olvidar que quienes elegimos a los representantes al congreso somos los ciudadanos, los mismos que damos nuestra confianza al postulante para que nuestras necesidades sean escuchadas y solucionadas por decisiones gubernamentales, por ello se debe elegir a las personas con la mayor preparación y experiencia en todo lo inherente al Estado.

Es importante destacar que la labor de un congresista es a tiempo completo. Eximiéndose de ejercer otra función u otros cargos públicos, salvo el de Ministro de Estado.

La crisis de legitimidad del Congreso se caracteriza tanto por el grave deterioro de las funciones de legislación, fiscalización y representación que cumplen los congresistas, como por la baja calidad de la mayoría de la representación nacional. En esa medida, los requisitos mínimos para ser candidato a Congresista ha facilitado una precipitada e irreflexiva labor parlamentaria o incluso en un exceso en el ejercicio del poder, si el partido de la mayoría en el Congreso ha sido el mismo que el del Presidente de la Republica, o si la mayoría parlamentaria ha sido opuesta al Poder Ejecutivo. En ambos supuestos, el desempeño congresal no ha sido la mejor garantía para afirmar el equilibrio y, sobre todo, el control entre los poderes.

Antecedentes de los requisitos en las Constituciones Peruanas que antecedieron a la actual:

CONSTITUCIÓN DE 1828

TÍTULO CUARTO

DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 10º.- El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de dos Cámaras, una

de Diputados y otra de Senadores.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 19°.- Para ser Diputado se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio
- 2.- Tener veinte y seis años de edad.
- 3.- Tener una propiedad raíz, que rinda quinientos pesos de producto líquido al año, o un capital que los produzca anualmente, o una renta igual, o ser profesor público de alguna ciencia.
- 4.- Haber nacido en la provincia, o al menos en el departamento a que ella corresponde; o tener en la provincia siete años de vecindad, siendo nacido en el territorio del Perú.
- 5.- Los hijos de padre o madre peruanos no nacidos en el Perú; además de diez años de vecindad, deben ser casados o viudos, o eclesiásticos; y tener una propiedad raíz del valor de doce mil pesos, o un capital que produzca mil pesos al año.

CÁMARA DE SENADORES

Art. 29°.- Para ser Senador se requiere:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio.
- 2.- La edad de cuarenta años en ejercicio.
- 3.- Tener una propiedad territorial que rinda mil pesos de producto líquido al año, o un capital que produzca anualmente unos mil pesos, o una renta de igual cantidad, o ser profesor público de alguna ciencia.
- 4.- No haber sido condenado legalmente en causa criminal que traiga consigo pena corporal o infamante.

CONSTITUCIÓN DE 1860

TÍTULO VII

DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 47.º. — Para ser Diputado se requiere

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener veinticinco años de edad.
4. Ser natural del departamento ti que la provincia pertenezca, o tener en él tres años de residencia.
5. Tener una renta de quinientos pesos, o ser profesor de alguna ciencia.

Artículo 49.º. — Para ser Senador se requiere.

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener treinta y cinco años de edad.
4. Una renta de mil pesos anuales, o ser profesor de alguna ciencia.

CONSTITUCIÓN DE 1933

TITULO V

PODER LEGISLATIVO

Artículo 98.- Para ser diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, haber cumplido 25 años de edad y ser natural del departamento a que pertenece la respectiva circunscripción electoral o tener en él tres años de residencia continua.

Para ser senador se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido 35 años de edad.

CONSTITUCIÓN DE 1979

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

Artículo 171. Para ser Senador o Diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 35 años en el primer caso y 25 en el segundo.

Por ello el proyecto de ley de reforma constitucional que se plantea reincorporar mayores requisitos tiende a fortalecer el desempeño congresal, procurando mejorar el funcionamiento de las labores legislativas, de control y representación, así como, remontar la credibilidad de la opinión pública en el Congreso de la República, con la incorporación de más requisitos fundamentales para un deseable desempeño.

Doctrinariamente, se ha entendido al Poder Constituyente como la fuente de producción de normas constitucionales (el poder de hacer una Constitución) y, por lo tanto, de dictar normas fundamentales que organizan los poderes del Estado; dicho de otra manera, supone el poder de instaurar un nuevo ordenamiento jurídico, es decir de regular las relaciones jurídicas en el seno de una comunidad.

En el caso peruano, el Congreso de la República, como lo establece el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, tiene la competencia de reformar la Constitución. Al respecto, el Tribunal Constitucional se refirió a dicha atribución que debía ser entendida como si el Poder Legislativo fuera un Poder Constituyente originario o, por el contrario, si se trataba de un Poder Constituyente derivado (auténtico poder constituido). Así pues, el Tribunal Constitucional expuso lo siguiente:

“En primer lugar, la Constitución individualiza al órgano investido con la capacidad para ejercer la potestad modificatoria. En el caso del Perú, como de la mayoría de países, este órgano es, en principio, el Congreso de la República, en calidad de poder constituido.

El Congreso de la República, como se ha expuesto, es uno de los órganos que puede efectuar la reforma parcial de la Constitución, y tal competencia está regulada en el artículo 206° de la actual Carta Magna. Evidentemente, la competencia para reformar parcialmente la Constitución no puede entenderse como la constitucionalización de un poder constituyente originario, sino como la condición de un poder constituyente derivado y, en esa medida, como un poder constituido, sujeto por lo tanto a un régimen especial de limitaciones (procedimentales, formales y materiales).

De lo antes visto queda claro que el Poder Legislativo no constituye un órgano irrestricto que pueda ser análogo a un Poder Constituyente. Por el contrario, es un poder constituido que debe regirse y actuar en el marco de las competencias que la Constitución le ha otorgado.

Ahora bien, corresponde entender cuáles son los límites formales y, principalmente, materiales para determinar si el hecho de proponer una reforma constitucional referida a incorporar requisitos al perfil del candidato a Congresista peruano se encuentra o no dentro de los márgenes constitucionalmente permitidos. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha sido claro sobre los límites que tiene consigo toda reforma constitucional.

Respecto a los límites formales, el Tribunal Constitucional ha dicho que se encuentran referidos todos y cada uno de los requisitos objetivamente reconocidos por la Constitución para que la reforma prospere. En esta perspectiva, pueden vislumbrarse diversas variables que dan como válida una reforma constitucional a nivel formal: (i) que se lleve a cabo a través del órgano investido con la capacidad para ejercer la potestad modificatoria (ii) que se siga sin omisión alguna, el procedimiento que la Constitución ha

establecido expresamente y (iii) que se cumpla, cuando sea necesario, con la ratificación por parte del pueblo.

Por su parte, los límites materiales se refieren a la presencia de parámetros de identidad o esencia constitucional, inmunes a toda posibilidad de reforma. Se trata de aquellos valores materiales y principios fundamentales que constituyen los extremos más importantes del texto constitucional como: (i) la primacía de la persona, (ii) la dignidad, (iii) la vida, (iv) la igualdad, (v) el Estado de Derecho, (vi) la separación de poderes, (vii) la soberanía del pueblo, (viii) la forma republicana de gobierno, (ix) el régimen político, y, (x) la forma de Estado, entre otros principios supremos del ordenamiento constitucional que no pueden ser tocados por la obra del poder reformador de la Constitución.

De lo antes dicho, se puede asegurar que la reforma de la Constitución no es un mecanismo que se encuentre exento de control, sino por el contrario, requiere un estricto cumplimiento de las exigencias tanto formales como materiales

Habiendo aclarado los límites del legislador, respecto a las reformas constitucionales, corresponde analizar si es que el hecho de proponer mayores requisitos al perfil del candidato a Congresista contraviene los límites materiales a los que se hizo referencia. Es decir, se debe determinar si es que esta propuesta altera los principios supremos del ordenamiento constitucional o, si, por el contrario, se encuentra dentro de los márgenes que hace de esta una reforma constitucionalmente posible.

Como se dijo anteriormente, el Poder Constituyente adoptó una decisión respecto a la estructura del Poder Legislativo, sin embargo, toda decisión de la constituyente positivizada en la Constitución no se encuentra en el marco de las disposiciones constitucionales inamovibles e inmodificables. El número de congresistas, por ejemplo, fue modificado en el año 2009, dicha reforma constitucional cambió el número de Congresistas

de ciento veinte (120) a ciento treinta (130), es decir, se aumentaron diez parlamentarios al Poder Legislativo.

Esta reforma, como resulta evidente, no constituyó un cambio estructural o de las bases más arriesgadas de nuestra sociedad ya que tan solo se cambió el número de congresistas, y no puso en riesgo la operatividad o la naturaleza de este órgano estatal. Sería muy distinto que el número de congresistas se hubiera reducido, lo cual haría que este poder del Estado pierda su identidad y se desnaturalice la concepción democrática, representativa y deliberativa que tuvo el poder Constituyente respecto a este.

Lo que se busca evidenciar es justamente que una reforma constitucional que trae consigo el cambio de número de congresistas, el tiempo en ejercicio de sus funciones, la concurrencia en la postulación, entre otros, si es que no contraviene la naturaleza propia del Poder Legislativo (impidiendo el ejercicio de las funciones y competencias establecidas expresamente en la Constitución) no tiene porqué sobrepasar los límites materiales previamente explicados. Estos cambios que inciden de manera leve en la institución no limitan su función legislativa, el control político (garantizando el balance de poderes) o ninguna de sus funciones especiales tales como designar a determinadas autoridades estatales.

Esta misma premisa debe ser utilizada para la modificación de los requisitos para ser Congresista. Es decir, el hecho que se proponga una reforma constitucional que contenga un cambio en aumentar requisitos a candidatos a Congresistas no hace per se que esta contravenga los límites materiales antes expuestos. (...) Al respecto se puede ver la Ley N°29402, que reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú. Fecha de publicación: 07 de setiembre de 2009.

En esencia, las competencias y funciones del Poder Legislativo se mantienen sin cambio alguno. Lo que si ocurriría, en una eventual aprobación de modificar el artículo 90,

sería que dichas competencias y funciones se desempeñarían a un nivel óptimo. Por tanto, el hecho de poner más requisitos no supone un desmedro en el rol que juega en la sociedad el Poder Legislativo.

Esto quiere decir que el Poder Legislativo en ningún momento pierde su naturaleza, el cumplimiento de sus funciones ni mucho menos la pérdida de sus competencias. Estamos pues ante un cambio a muchas luces deseado por muchos ciudadanos, pero sin afectar el sentido del Poder Legislativo que el Poder Constituyente busco establecer en nuestro país.

En atención a lo dicho, se debe ser enfáticos en que hay determinados límites materiales y formales que deben ser respetados en el marco de una reforma constitucional. Sin embargo, dichos límites no deben ser interpretados a tal nivel que se entienda la absoluta rigidez de la Constitución. Por tal motivo, Konrad Hesse ha afirmado que “la Constitución debe permanecer incompleta e inacabada por ser la vida que pretende vida histórica y, en tanto que tal, sometida a ciertos cambios históricos”.

Acorde a las exigencias y circunstancias actuales se requiere contar en el Perú con los beneficios que traerían consigo candidatos a Congresistas de mayor nivel profesional y con mayor experiencia política, laboral y sin haber tenido problemas con la justicia. En nuestro país, el cuestionamiento ciudadano al Congreso de la República ha tenido como principal causa la poca reflexión y apresuramiento de la legislación en materias que requerirían mayor profundización. A esto se suma las cuestiones relacionadas a las conductas personales de los congresistas, motivando la desazón en la ciudadanía y el rechazo de sus representantes en el Congreso de la República.

4.6. SOBRE LOS PRINCIPALES CONTENIDOS DE LA REFORMA

El establecer mayores requisitos al perfil del candidato a congresista en la Constitución de 1993 supone también la adaptación de las organizaciones políticas a esta

norma ya que el artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos, no adiciona requisitos, ellos deciden la manera en la que sus candidatos serán elegidos. En este entendido, el Proyecto de Ley de reforma constitucional puede ser analizado en relación a dos criterios:

Las competencias en materia del control parlamentario serían desempeñadas mucho mejor teniendo mayor conocimiento en legislación. Así, cuando el Poder Ejecutivo forme gobierno deberá pedir el voto de confianza interpelar y censurar a los ministros, sin perjuicio que puedan ser invitados por personas sin el más mínimo conocimiento en estas materias.

Los Congresistas que han cumplido con el perfil propuesto tendrían el conocimiento para crear comisiones investigadoras; así como, para desempeñar todas las funciones que se les ha asignado.

4.6.1. Requisitos

El tema especial del Proyecto de Ley reside en los requisitos para ser elegido Congresista: ser peruano de nacimiento, haber cumplido 35 años, gozar de derecho de sufragio.

La experiencia es otro criterio objetivo que permite asegurar representantes más calificados de acuerdo a las competencias especiales que se le ha encargado al Congreso. En el diseño planteado, con ánimos de democratizar la representación, se ha establecido que la experiencia exigida sea aquella referida a la propiamente laboral y política. Esto garantiza que los Congresistas sean personas que reflejen un idóneo ejercicio en el marco de sus funciones. De manera alternativa, se puede cumplir con este requisito a través de la experiencia en el mismo Congreso de la Republica, toda vez que la labor propiamente legislativa puede coadyuvar a la especialidad que se procura para un representante en el Congreso.

4.6.2. Sobre su relación con el Acuerdo Nacional

El proyecto de ley se enmarcaría en lo dispuesto en el Acuerdo Nacional en cuanto a su Política de Estado N° 1 que dispone:

“Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho. Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad”.

4.6.3. Análisis costo beneficio

La presente propuesta no generaría gasto alguno al erario nacional, ya que las materias reguladas en el proyecto de ley de reforma constitucional no implican la implementación de medidas o acciones que signifiquen, entre otras, aumentar requisitos al perfil del candidato a Congresistas no modifica el presupuesto asignado al Congreso de la Republica. Por el contrario, como puede apreciarse en su contenido, las reformas planteadas se circunscriben a la regulación de mayores requisitos para mejorar la calidad de la función parlamentaria, ello generaría lo que se conoce como valor público, en beneficio de todos los peruanos.

Así entendido, el proyecto de reforma constitucional generaría una serie de beneficios. En efecto, permite que la representación congresal sea cumplida de manera adecuada, generando mayor y mejor producción en la calidad de las leyes, De igual manera, la propuesta permite el adecuado ejercicio de la función política del Congreso, lo cual permite una mejor imagen y confiabilidad de parte de la Ciudadanía.

Es menester destacar que los beneficios de una reforma constitucional que establece mayores requisitos al perfil del candidato a Congresista ya han sido identificados en iniciativa de similar naturaleza, como, por ejemplo, en el proyecto de ley 13405/2004 – CR, de autoría del ex congresista Rafael Valencia-Dongo.

Finalmente, el proyecto de reforma constitucional permitiría que el Congreso optimice su funcionamiento, lo cual tendrá como consecuencia un beneficio para la sociedad y el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, puesto que la reforma en cuestión se basa en los principios de democracia representativa y fomenta la eficiencia, eficacia y calidad de la función parlamentaria.

Por ello, se requiere que el Estado asuma, desde la norma de mayor jerarquía como es la Constitución Política, el cambio de reforma constitucional planteado.

Cuadro N°10
COMISION DE ETICA PARLAMENTARIA
INFORMES FINALES VISTOS EN EL PLENO DEL CONGRESO
Periodo anual de sesiones 2018 – 2019
Del 27 de Julio de 2018 al 17 de mayo de 2019

Orden	Nº de informe final	Congresista sancionado	Fecha de aprobación en pleno del Congreso	Sumilla	Resolución Legislativa del Congreso	Fecha de Publicación
1	Exp. 015-2016-2018 CEP-CR y 04-2015-2018 CEP-CR (informe final 12 de la Comisión de Etica)	Maritza Matilde García Jiménez	23/08/2019	Res. Leg.del Congreso, se impone la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de Legislatura.	Resolución Legislativa del Congreso 002-2018-2019-CR	Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 25/08/2019
2	Exp. 015-2016-2018 CEP-CR y 04-2015-2018 CEP-CR (informe final 12 de la Comisión de Etica)	Yesenia Ponce Villarreal de Vargas	23/08/2019	Res. Leg.del Congreso, se impone la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de Legislatura	Resolución Legislativa del Congreso 00-2018-2019-CR	Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 25/08/2019
3	Exp. 015-2016-2018 CEP-CR y 04-2015-2018 CEP-CR (informe final 12 de la Comisión de Etica)	Moisés Mamani Colquehuanca	08/12/2018	Res. Leg.del Congreso, se impone la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de Legislatura	Resolución Legislativa del Congreso 026-2018-2019-CR	Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 19/12/2018
4	Exp. 015-2016-2018 CEP-CR y 04-2015-2018 CEP-CR (informe final 12 de la Comisión de Etica)	Luis Humberto Lopez Vilela	01/02/2018	Res. Leg.del Congreso, se impone la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de Legislatura	Resolución Legislativa del Congreso 026-2018-2019-CR	Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 02/02/2019
5	Exp. 015-2016-2018 CEP-CR y 04-2015-2018 CEP-CR (informe final 12 de la Comisión de Etica)	Yonhy Lescano Ancieta	03/04/2019	Res. Leg.del Congreso, se impone la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de Legislatura	Resolución Legislativa del Congreso 027-2018-2019-CR	Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" 05/04/2019

Elaboración propia

Cuadro N° 11
PERIODO PARLAMENTARIO 2016 – 2021
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019 (27 de Julio 2018 al 17 de mayo 2019)

N° de orden	Leyes	Sumilla	Proponente	Fecha de publicación
1	Ley 26470	Modifican la Constitución Política de Estado, en lo referido a las Garantías Constitucionales.	Poder Ejecutivo	12/06/1995
2	Ley 26472	Modifican artículo de la Constitución Política del Estado en lo referido a la asignación de recursos del presupuesto del sector público.	Congreso	13/06/1995
3	Ley 27365	Ley de reforma Constitucional que elimina la reelección presidencial inmediata y modifica la duración del mandato del presidente, vicepresidentes y congresistas de la Republica elegidos en las elecciones generales de 2000.	Poder Ejecutivo	05/11/2000
4	Ley 27680	Ley de reforma constitucional del Capítulo XV del Título IV, sobre Descentralización	Congreso	07/03/2002
5	Ley 28389	Ley de reforma de los artículos 11, 103 y primera disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú	Congreso	17/11/2004
6	Ley 28390	Ley de reforma de los artículos 74 y 107 de la Constitución Política del Peru	Congreso	17/11/2004
7	Ley 30852	Ley de reforma de los artículos 31 y 34 de la Constitución Política del Peru	Congreso	30/03/2005
8	Ley 30853	Ley de reforma de los artículos 87, 91, 92, 96 y 101 de la Constitución Política del Peru	Congreso	05/04/2005
9	Ley 30855	Ley de reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Peru	Congreso	04/10/2005
10	Ley 30856	Ley de reforma de los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Peru	Congreso	06/09/2009
11	Ley 30860	Ley de reforma de los artículos 90 de la Constitución Política del Perú.	Poder Ejecutivo	06/09/2009
12	Ley 30861	Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Peru sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.	Congreso	10/03/2015
13	Ley 30862	Ley de reforma del literal f del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Peru	Congreso	09/05/2017
14	Ley 30863	Ley de reforma que reconoce el derecho de acceso al agua como Derecho Constitucional.	Congreso	22/06/2017
15	Ley 30864	Ley de reforma del artículo 41 de la Constitución Política del Peru	Congreso	20/06/2017
16	Ley 30865	Ley de reforma del artículo 203 de la Constitución Política del Peru, para otorgar legitimación activa al presidente del Poder Judicial en los procesos de inconstitucionalidad.	Congreso	20/08/2017
17	Ley 30867	Ley de reforma del artículo 52 de la Constitución Política del Peru	Congreso	14/03/2018
18	Ley 30868	Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia.	Congreso	10/01/2019
19	Ley 30870	Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Peru para regular el financiamiento de organizaciones políticas.	Congreso	10/01/2019
20	Ley 30873	Ley de reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la Republica.	Congreso	10/01/2019

() Leyes de reforma constitucional aprobadas por Referéndum*

Fuente: Sistema peruano de información Jurídica

Cuadro N° 12
LEYES DE REFORMA CONSTITUCIONAL POR REFERÉNDUM
Periodo anual de sesiones 2018 – 2019
(Del 27 de Julio de 2018 al 17 de mayo de 2019)

N° de Orden	Proyecto de ley que dio origen	Sumilla	Proponente	Ley	Estado actual
1	955, 1720, 1786, 1847, 1895, 1902, 1930, 1960, 2902, 3123, 3125, 3158, 3206, 3239, 3334.	Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia.	Congreso (grupos políticos, Peruanos por el Cambio, Celula parlamentaria Aprista, Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, Alianza para el Progreso, Fuerza Popular, Nuevo Perú, No agrupados, Poder Ejecutivo (con carácter de urgente) y Poder Judicial.	Comisiones de Constitución y de Justicia Ley 30904	Publicada en el Diario Oficial El Peruano 10/1/2019
2	3186	Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas		Comisión de Constitución Ley 30905	Publicada en el Diario Oficial El Peruano 10/1/2019
3	3187	Ley de reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata parlamentaria de la Republica.		Comisión de Constitución Ley 30906	Publicada en el Diario Oficial El Peruano 10/1/2019

Elaboración propia

REFERENCIAS

- Ley 28867. que modifica el Código Penal. Discriminación.
- Bautista Diego, De leyes Oscar, sospechas y pizarrones: “El perfil educativo de los senadores de la Nación” México (2001)
- BBCMUNDO, (Ene/2019). Per-Arne Håkansson
- Cecilia Bembibre título de congresista (2009)
- Constitución Política del Perú. Art. 10° Art. 19° Art. 29° (1828)
- Constitución Política del Perú. Artículo 47, Artículo 49° (1860)
- Constitución Política del Perú. Artículo 98° (1933)
- Constitución Política del Perú. Artículo 171° (1979)
- Constitución Política del Perú. Artículo 90° (1993)
- Cuestiones, constitucionales, *versión impresa* ISSN 1405-9193 Cuest. Const. no.37, México jul./dic. 2017
- Pérez, A. (2011) La hermenéutica y los métodos de investigación en CC SS.
- Gordillo, A. (2003) Derecho Administrativo de la Economía, tomo 9/capítulo 2. Buenos Aires, Argentina
- Diccionario Enciclopédico de Derecho usual. Guillermo Cabanillas de Torres (1982)
- Encuesta del Instituto de Estudios Peruanos (IEP) Mayo del 2019
- Congresistas 2016 recuperado de <http://www.congreso.gob.pe/congresistas2016>
- Legislatura causa polémica por su nivel académico Recuperado de <https://breaking.com.mx/2018/08/lxiv>
- Diario Perú 21 Recuperado de <https://peru21.pe/>
- Analisis-mas-en-numero-o-mas-en-calidad-la-importancia-de-los-proyectos-de-ley-que-presentan-los-congresistas-notici Recuperado de <https://rpp.pe/politica/congreso/a-1211369?ref=rpp>
- Los procedimientos de reforma en algunas constituciones de América, Recuperado de

<https://latinahhttps://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v16n1/0718-5200-estconst-16-01-00039.pdf>

- El-control-político Recuperado de <https://www.larepublica.net/noticia/>
- Heredia, I. (2014) Problemática en los Requisitos Para Ser Elegido Congresista o presidente del Perú.
- Díaz, I. (2011) Revista de Derecho Constitucional.
- Hesse, K.(2012) Escritos de Derecho Constitucional
- Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, que fuera modificada según Ley N° 30414, Art°23 y Art°24.
- Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859, Capítulo 4, Artículo 112
- laprovincia.es/opinión (2018), “requisitos-político España/1026780.html”
- Infante, L. (2019) “El Ejercicio Congresal en el Perú y la Necesidad de una capacitación previa periodo 2016 – 2018”
- Jauregui, M. (2016) “Requisitos Electorales para ser Congresista en el Perú y su Efecto en el Desarrollo de sus Funciones congresales, período 2011-2016”.
- Campos, M. (2019). La Reforma Política.
- Nacion321, México (2017) /c2ongreso/importa-que-los-legisladores-tengan-titulo-universitario
- Cotta, M. (1982) Parlamentos y Representaciones, Capítulo 7,
- Rodríguez, R. (2020), los requisitos para la reforma de la Constitución.
- Reglamento del Congreso de la Republica del Perú, artículo 4
- Abad, S.(2015) El cambio constitucional.
- Chirinos, S. (2019) Reforma constitucional.
- Supo, F. (2011) ¿Cuál debe ser el perfil ideal para ser congresista?, Diario Los Andes, Puno (Perú)
- Torres Del Moral. (2015) Ideas para Reformar la Constitución.
- Valencia-Dongo, R. (2004), proyecto de ley año 2004
- Varela Suanzes-Carpegna, J. (2006). “La Reforma Constitucional del Senado”
- De la Cruz. V. (2020) el control político Costa Rica.

ANEXOS

Tabla Nro.1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS	HIPOTESIS	
<p>¿Es de necesidad la incorporación de nuevos requisitos al perfil del congresista vía reforma constitucional del artículo 90 de la Constitución Política del Perú?</p>	<p>Analizar el actual sistema de elección de candidatos a Congresistas de la República, que permite que candidatos con procesos judiciales de naturaleza penal y sin demostrar antecedentes comerciales, civiles, familiares, judiciales y políticos puedan postular al Congreso.</p>	<p>Reforma Constitucional</p>	<p>El proceso de selección de candidatos a Congresistas de la República debe formularse en una etapa temporal previa al límite temporal que fija la Ley Orgánica de Procesos Electorales, para que así los filtros de depuración y selección de mejores postulantes permita a cada Partido Político organizar una lista de candidatos que les permita mejorar su legitimidad política y organicidad institucional</p>	
	<p>Analizar el actual sistema de incorporación de Congresistas de la República con procesos judiciales de naturaleza penal, que amparados en la inmunidad parlamentaria, no puedan ser procesados.</p>		<p>Incorporación de requisitos de candidatos a congresistas</p>	<p>La reforma del Artº 90 de la Constitución Política del Perú respecto de los requisitos de los candidatos para ser elegidos Congresistas de la República, que asegure y garantice la idoneidad del candidato a través de la presentación de su hoja de vida, que incluya, estudios profesionales, experiencia en gestión pública, antecedentes penales, comerciales, civiles, familiares y judiciales.</p>
	<p>Proponer un elemento normativo particular y específico como matriz de un proceso de reforma del artículo 90 de la Constitución Política del Perú que elimine vacíos normativo para garantizar la mejora de la Representación Nacional.</p>		<p>Para lograr la modificación de la Constitución, se necesita el voto de los dos tercios de la representación, es decir, 87 votos, en dos legislaturas ordinarias y consecutivas, lo cual toma varios meses.</p>	

Elaboración propia.

Cuadro 13.

ANÁLISIS COMPARATIVO

Requisitos para ser miembro del Poder Legislativo en Países de América Latina

País	Requisitos para ser Congresoista o Diputado	Requisitos para ser Senador
Argentina	Artículo 48.- Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.	Artículo 55.- Son requisitos para ser elegidos senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.
Bolivia	Artículo 149.- Para ser candidata o candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la elección, haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.	
Costa Rica	Artículo 108.- Para ser diputado se requiere: Ser ciudadano en ejercicio; Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con diez años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad; I Haber cumplido veintiún años de edad.	
Ecuador	Artículo 119.- Para ser asambleísta se requerirá tener nacionalidad ecuatoriana, haber cumplido dieciocho años de edad al momento de la inscripción de la candidatura y estar en goce de los derechos políticos.	

ANÁLISIS COMPARATIVO

Requisitos para ser miembro del Poder Legislativo en Países de América Latina

Colombia	Artículo 177.- Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.	Artículo 172.- Para ser elegido senador se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de la elección.
Brasil	Artículo 14.- La soberanía popular será ejercida por sufragio universal y por voto directo y secreto con valor igual para todos, y, en los términos de la ley mediante:3. Son condiciones de elegibilidad, en la forma de la ley. la nacionalidad brasileña; el pleno ejercicio de los derechos políticos; III el alistamiento electoral; el domicilio electoral en la circunscripción; la afiliación a un partido político; VI la edad mínima de: a) treinta y cinco años para presidente y vicepresidente de la República y Senador; b) treinta años para Gobernador y Vicegobernador de Estado y del Distrito Federal; c) veintiún años para Diputado Federal, Diputado Estatal o de distrito, Prefecto, Vice prefecto y juez de paz; d) dieciocho años para Vereador.	
Chile	Artículo 48.- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.	Artículo 50.- Para ser elegido senador se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección.

ANÁLISIS COMPARATIVO

Requisitos para ser miembro del Poder Legislativo en Países de América Latina

El Salvador	Artículo 126.- Para ser elegido Diputado se requiere ser mayor de veinticinco años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años.	
Guatemala	Artículo 162. Requisitos para el cargo de diputado. Para ser electo diputado se requiere ser guatemalteco de origen y estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.	
Honduras	Artículo 198.- Para ser elegido diputado se requiere: II Ser hondureño por nacimiento; III Haber cumplido veintiún años de edad; IV Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos; V Ser del estado seglar; VI Haber nacido en el departamento por el cual se postula o haber residido en él por lo menos los últimos cinco años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.	Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.
Panamá	Artículo 153.- Para ser Diputado se requiere: 1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización. 2. Ser ciudadano en ejercicio. 3. Haber cumplido por lo menos veintiún años de edad a la fecha de la elección. 4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada.	

ANÁLISIS COMPARATIVO

Requisitos para ser miembro del Poder Legislativo en Países de América Latina

Paraguay	<p>Artículo 221 - DE LA COMPOSICIÓN</p> <p>La Cámara de Diputados es la Cámara de la representación departamental. Se compondrá de ochenta miembros titulares como mínimo, y de igual número de suplentes, elegidos directamente por el pueblo en colegios electorales departamentales. La ciudad de la Asunción constituirá un Colegio Electoral con representación en dicha Cámara. Los departamentos serán representados por un diputado titular y un suplente, cuanto menos; el Tribunal Superior de Justicia Electoral, antes de cada elección y de acuerdo con el número de electores de cada departamento, establecerá el número de bancas que corresponda a cada uno de ellos. La ley podrá acrecentar la cantidad de diputados conforme con el aumento de los electores.</p> <p>Para ser electo diputado titular o suplente se requiere la nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido veinticinco años.</p>	<p>Artículo 223 - DE LA COMPOSICIÓN</p> <p>La Cámara de Senadores se compondrá de cuarenta y cinco miembros titulares como mínimo, y de treinta suplentes, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción nacional. La ley podrá acrecentar la cantidad de senadores, conforme con el aumento de los electores. Para ser electo senador titular o suplente se requieren la nacionalidad paraguaya natural y haber cumplido treinta y cinco años.</p>
México	<p>Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.</p> <p>IV Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;</p> <p>V Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.</p>	

ANÁLISIS COMPARATIVO

Requisitos para ser miembro del Poder Legislativo en Países de América Latina

<p>Perú</p>	<p>Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.</p> <p>El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.</p>	
<p>República Dominicana</p>	<p>Artículo 82.- Requisitos para ser diputada o diputado. Para ser diputada o diputado se requieren las mismas condiciones que para ser senador.</p>	<p>Artículo 79.- Requisitos para ser senador o senadora. Para ser senadora o senador se requiere ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad, ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos. En consecuencia: Las senadoras y senadores electos por una demarcación residirán en la misma durante el período por el que sean electos; Las personas naturalizadas sólo podrán ser elegidas al Senado diez años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana, siempre que hayan residido en la jurisdicción que las elija durante los cinco años que precedan a su elección.</p>

Elaboración propia.

**ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL**

El Director/Coordinador

....., de la
carrera de
de la Universidad Privada del Norte, ha procedido a realizar la revisión del Trabajo de Suficiencia
Profesional del(los) bachiller(s):

LOURDES YANINA HERNANDEZ DEZA
(Nombre completo del bachiller)

Para aspirar al Título Profesional de: ABOGADA

con el Trabajo titulado: REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS
REQUISITOS AL PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA PERUANO

Luego de la revisión de los documentos del Trabajo, expresa el siguiente resultado:

Aprobado

Desaprobado

..... de del
(Lugar) (día) (mes)
(año)

Ing./Lic./Mg./Dr
(Nombre completo del Director/Coordinador)

Director/Coordinador de Carrera

ACTA DE SUSTENTACIÓN

El Jurado Evaluador de la Tesis/Trabajo de investigación titulado: REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS REQUISITOS AL PERFIL DEL CANDIDATO A CONGRESISTA PERUANO

Que ha sustentado el(los) ()Bachiller(es):

LOURDES YANINA HERNANDEZ DEZA

Acuerda por: Elija un elemento., Elija un elemento.

Otorgando la calificación de:

Aprobado*

Excelente

Sobresaliente

Bueno

Aprobado

Desaprobado

*Nota: En el caso este formato se use como regularización de trámite por estado de emergencia – Covid19, se debe de omitir las opciones de aprobado.

Este acuerdo se hizo de conocimiento del interesado (a) y del público presente.

Presidente (a) del Jurado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	Nombre y Apellidos	Nro. Colegiatura o DNI

Miembro del Jurado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	Nombre y Apellidos	Nro. Colegiatura o DNI

Miembro del Jurado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	Nombre y Apellidos	Nro. Colegiatura o DNI

Elija un elemento., Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firma del Presidente(a) del Jurado

Observaciones en el caso de desaprobación

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.